

2025 **DIAGNÓSTICO** **DEL DERECHO** **A LA PROTESTA**

**VULNERACIONES
DE DERECHOS
EN EL ESTADO
ESPAÑOL**



Este informe ha sido realizado con un equipo de coordinación formado por
Alba Lluçà y Bernat Aragó (Instituto Novact de Noviolencia)

Se finalizó su edición en marzo de 2026 | Ha sido maquetado por: taller@traficantes.net

Agradecemos también la aportación de otras personas expertas miembros de Defender a quien Defiende que colaboran en este informe y que comparten nuestro camino en la defensa del derecho a la protesta: Cèlia Carbonell (Iridia), Lluís Elias, Esther Fraile y Gabriela López Neyra (Centro Sira y Grupo de Acción Comunitaria), Serlinda Vigara (Ecologistas en Acción), Karlos Castilla (Institut de Drets Humans de Catalunya), Sara López (Legal Sol). Hacemos extenso este agradecimiento a Marta Marta Verdejo por el apoyo en la revisión editorial del informe.

Gracias a las organizaciones que forman parte de Defender a quien Defiende que, desde hace una década, se encuentran mensualmente para acompañar y acompañarse, y que también han participado en la redacción del informe: la Red de Observadoras de Granada, la Red de Observación de Derechos en Contexto de Protesta en Madrid, la plataforma Som Defensores, ECOAR))), el sindicato CGT, el Grupo de Derechos Civiles y Políticos Zaragoza 15-M y la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA).

[[1]] DEFENDER
A QUIEN DEFIENDE

Con el apoyo de CIVICUS



[ÍNDICE]

1. INTRODUCCIÓN. LA PROTESTA COMO TERMÓMETRO	3
Cèlia Carbonell, <i>Irídia</i>	
2. LA REPRESIÓN EN 2025	6
2.1 APUNTE METODOLÓGICO: CÓMO LEER LOS DATOS	6
2.2 ANÁLISIS CUANTITATIVO	10
Alba Llucià, <i>Novact</i>	
2.3 CASO TIPO: LA SOLIDARIDAD CON PALESTINA	27
Bernat Aragó, <i>Novact</i>	
3. NUEVAS Y VIEJAS HERRAMIENTAS DE LA REPRESIÓN	39
3.1. DIEZ AÑOS DE LEY MORDAZA	39
Sara López, <i>Legal Sol</i>	
3.2. ARMAMENTO POLICIAL Y USO DE LA FUERZA	42
Cèlia Carbonell, <i>Irídia</i>	
3.3. TECNOLOGÍAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO	46
Cèlia Carbonell, <i>Irídia</i>	
4. PROTESTAR EN TIEMPOS DE REACCIÓN	49
Bernat Aragó, <i>Novact</i>	
5. MIRADA PSICOSOCIAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA Y REDUCCIÓN DEL ESPACIO CÍVICO	52
Lluís Elias y Esther Fraile, <i>Centro Sira</i>	
6. INCIDENCIA EN MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	56
Karlos Castilla, <i>Institut de Drets Humans de Catalunya</i>	
7. RECOMENDACIONES	58
Cèlia Carbonell, <i>Irídia</i>	
8. ANEXOS	62

[1. INTRODUCCIÓN]

LA PROTESTA COMO TERMÓMETRO

Cèlia Carbonell, Irídia - Centre per la defensa dels drets humans

Escribir una introducción sobre la situación del derecho a la protesta en el Estado español en 2025 es una tarea difícil; más aún si se hace a inicios de 2026, en un contexto marcado por un giro acelerado —y en muchos aspectos global— del orden político y social. Precisamente por eso, lo que se pretende aquí —con todas las limitaciones y dificultades— no es tanto un registro exhaustivo —ya que no existen datos oficiales— sino mostrar una imagen general de lo que está pasando en las calles: **un termómetro cuantitativo y cualitativo de la situación del derecho a la protesta en el Estado español.**

2025 deja una constatación nítida: **la represión se intensifica y lo hace de manera más visible y más sistemática** —a más protesta y movilización popular, más represión— operando por **dos vías que se refuerzan mutuamente y avivan la criminalización de este derecho.** Por un lado, la **vía penal**, con investigaciones, imputaciones, medidas cautelares y procesos judiciales que castigan no solo con condenas, sino también con el propio recorrido del procedimiento: tiempo, incertidumbre, desgaste y criminalización. Por otro, la **vía administrativa**, que se expande y se normaliza a través de la burorrepresión con propuestas de sanción, multas, identificaciones, controles, restricciones de espacios y un uso creciente de herramientas burocráticas y policiales orientadas a disuadir y a hacer “pagable” el hecho de protestar. Ambas vías conforman un mismo paisaje: **la reducción del espacio de la sociedad civil que provoca un efecto desaliento** que busca desmovilizar, paralizar y reducir la protesta a través del miedo y la criminalización, con la voluntad de romper el tejido asociativo, colectivo y solidario que se articula y se coordina en las calles.

Nos situamos en un momento de inflexión en el que lo que durante años ya apuntaba como un peligro, —y alertábamos de ello en estos informes— se ha consolidado como la nueva realidad. Convivimos con el mantenimiento de más de dos años de genocidio en la Franja de Gaza, en un mundo profundamente colonial y racista —*en el que un alcalde puede desalojar a 400 personas sin alternativa y decirlo públicamente en prime time*—; con el ascenso de la extrema derecha y la rápida aplicación de políticas que suponen un retroceso directo en derechos y libertades, históricamente ganadas desde el poder popular; y con una escalada de la militarización —como ocurre en los Estados Unidos con la actuación del ICE— y la policialización del espacio de la sociedad civil, que **instaura una sociedad de control cada vez más presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana.** Un control que se traslada no sólo en un aumento de la presencia policial en la vía pública, sino también en todo un engranaje de **tecnologías de vigilancia**, de nuestros teléfonos a las calles y hasta en el transporte público. A esto se suma la rapidez informativa —y la fragi-

lidad de lo verificable— en una realidad fácilmente alterable a través de las redes sociales, donde a menudo cuesta distinguir qué es verdad y qué no, en la era de la desinformación, la manipulación propagandística y el negacionismo.

Lo hemos visto en Hungría, Serbia, Marruecos, Nepal, Madagascar, Togo y Kenia, es un síntoma de un descontento y miedo real, creciente, colectivo y transnacional —**liderado por la generación Z**— hacía un futuro de corrupción, crisis climática, desempleo y el colapso de los servicios públicos. No obstante, una vez más, este informe pretende ser una advertencia de que este no es un problema lejano ni ajeno, sino que es **una cuestión global con un impacto directo aquí, en el Estado español**. Esto se reafirma con el aumento exponencial de casos represivos del derecho fundamental de protesta recogidos en este informe, un 66,7% más que en 2024 y más del doble que en 2023.

Vivimos en un mundo en el que el derecho a **la protesta se criminaliza en lugar de protegerse**. El espacio cívico se estrecha, se vuelve más condicionado y menos libre; aumenta la presencia policial en las calles y se despliegan macrodispositivos para reprimir convocatorias pequeñas. Se constata, además, un trato policial preferencial hacia grupos de extrema derecha, cuando se endurece contra aquellos que se manifiestan en contra. A la vez que proliferan planes y ordenanzas de civismo que, en palabras de algunos de sus promotores, buscan “ordenar la ciudad”, pero que en la práctica enraízan y refuerzan el racismo como un problema sistémico en el Estado español.

Como cada año, este informe se sustenta en **lo que observamos y documentamos tanto en la calle como en los tribunales**, así como en el elevado número de sanciones impuestas por la Ley Mordaza, que continúan registrándose e incluso endureciéndose, precisamente cuando se cumplen diez años de una Ley que nunca debió aprobarse. Casos concretos que ilustran tendencias y dinámicas persistentes, instauradas desde hace años como modelos de represión.

La falta de información y transparencia no es neutra. La opacidad institucional y policial dificulta la rendición de cuentas, debilita los mecanismos de denuncia, reparación y control democrático y termina alimentando la impunidad. Con ello, se erosiona también la confianza de la sociedad civil en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Desde la plataforma *Defender a quien Defiende* se trabaja de este modo, en parte, porque **no existe un registro público completo y accesible** que permita conocer de manera sistemática lo que sucede. La falta de información y transparencia no es neutra. La opacidad institucional y policial dificulta la rendición de cuentas, debilita los mecanismos de denuncia, reparación y control democrático y termina alimentando la impunidad. Con ello, se erosiona también la confianza de la sociedad civil en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Al mismo tiempo, 2025 ha sido también el año de la consolidación de una **respuesta colectiva**. Si el año anterior ya destacaba por la coordinación entre movimientos en distintos puntos del territorio, en 2025 esa articulación se ha fortalecido y ampliado. Un claro ejemplo es la organización popular, ciudad tras ciudad, de acciones de boicot deportivo contra **La Vuelta Ciclista**, en protesta por la participación de un equipo representante de Israel en un contexto de genocidio sostenido contra el pueblo palestino.

Este informe constata que la protesta no se premia, sino que se persigue. Sin embargo, no se limita a la denuncia, sino que **aspira a convertirse en una herramienta colectiva para fortalecer, compartir y visibilizar estrategias que permitan afrontarla de manera organizada**, poniendo en valor la construcción de un tejido asociativo fuerte, combativo y coordinado.

[CAPÍTULO 2]

LA REPRESIÓN EN 2025

2.1 APUNTE METODOLÓGICO. CÓMO LEER LOS DATOS DE ESTE INFORME

Los datos presentados en este capítulo provienen del observatorio *Red Malla*, la herramienta de monitoreo de vulneraciones de derechos en contextos de protesta impulsada por *Defender a quien Defiende* (DqD).

La monitorización independiente por parte de la sociedad civil es una práctica reconocida y avalada internacionalmente. La *Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la OSCE* (ODIHR) la considera una herramienta esencial para promover el respeto y la protección de los derechos humanos en contextos de protesta, y ha desarrollado un **marco metodológico específico** para apoyar esta labor. La metodología de *DqD* se inscribe en esta tradición de observación sistemática, independiente y basada en estándares internacionales.

DERECHO A LA PROTESTA

El derecho a la protesta no aparece codificado como tal en los principales tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, el término se utiliza de forma extendida para englobar un grupo de derechos fundamentales y libertades individuales, cuyo objetivo es salvaguardar el mismo bien común: la pluralidad en la participación política de la sociedad. Por ello, desde *DqD* se identifica como un derecho tanto plural como vector, ya que actúa como catalizador para garantizar el ejercicio y la realización de otros derechos fundamentales.

Entre ellas se encuentran, principalmente, el **derecho de reunión pacífica**, la **libertad de expresión**, la **libertad de información** y el **derecho de asociación**. Estos derechos están estrechamente interrelacionados y, en la práctica, suelen ejercerse de forma simultánea. Por ejemplo, al participar en una protesta pacífica una persona puede estar ejerciendo al mismo tiempo su derecho de reunión, de expresión, de asociación y de participación en los asuntos públicos.

Esta interdependencia hace que, en muchos casos, las vulneraciones vinculadas a la protesta no puedan atribuirse de forma aislada a uno solo de estos derechos, sino que afecten al conjunto del sistema de garantías que protege la participación política y la expresión colectiva de la sociedad.

Desde una perspectiva histórica, la posibilidad de manifestar desacuerdo frente a la actuación de las autoridades públicas y otros núcleos de poder ha sido un elemento central en la conquista y defensa de numerosos derechos humanos. En este sentido, el derecho a la protesta ocupa una posición especialmente relevante dentro del sistema, ya que permite canalizar la disconformidad social, proteger los avances sociales alcanzados y abrir espacio para nuevas reivindicaciones colectivas.

En el Estado español **no existe ningún mecanismo oficial de recuento o sistematización de vulneraciones del derecho a la protesta**. Por ello, los datos que se presentan constituyen una radiografía basada en los casos detectados y documentados por la plataforma, sin posibilidad de contraste con datos institucionales equivalentes.

La documentación de los casos se basa en una combinación de **fuentes primarias y secundarias**: observación directa por parte de redes de monitoreo en el terreno, testimonios y documentación aportada por personas afectadas, así como el seguimiento sistemático de medios de comunicación y redes sociales de movimientos sociales. La inclusión de un caso en el observatorio requiere una revisión interna conforme a los criterios metodológicos definidos por la plataforma. Este proceso incluye el contraste de la información disponible y la clasificación homogénea de las vulneraciones según tipologías preestablecidas.

En este sentido, las cifras recogidas no representan la totalidad de las vulneraciones producidas, sino aquellas que han podido ser documentadas y verificadas mediante estándares metodológicos definidos. **El volumen real de afectaciones es necesariamente superior**, especialmente en contextos donde las personas afectadas no cuentan con redes de apoyo o capacidad para activar mecanismos de denuncia y acompañamiento.

UNIDADES DE MEDIDA: CASOS, VULNERACIONES Y PERSONAS AFECTADAS

En este informe se distinguen tres unidades de medida: **casos, vulneraciones y personas afectadas**, cada una de las cuales cumple un propósito analítico específico.

Un **caso** es un episodio concreto vinculado a una protesta o situación relacionada con el ejercicio del derecho a la protesta (por ejemplo, una manifestación, un desalojo o un procedimiento judicial derivado de una movilización). Como regla general, una misma convocatoria constituye un único caso, aunque durante su desarrollo se produzcan varias intervenciones policiales o administrativas. Si un mismo caso judicial sufre cambios o evoluciona a lo largo de un año o si se producen varias etapas del mismo —juicio y sentencia, por ejemplo—, cuenta como un solo caso. Sin embargo, cuando dentro de un mismo episodio se producen vulneraciones dirigidas específicamente contra colectivos con un estatuto diferenciado, como los profesionales de medios de comunicación en el ejercicio de su labor informativa, se registran como casos autónomos a efectos analíticos, con el fin de identificar patrones específicos de afectación.

Una **vulneración** es un acto o intervención concreta realizada por una autoridad pública o por un actor privado que afecta o restringe el ejercicio de alguno de los derechos que conforman el derecho a la protesta. Por ejemplo, una carga policial, una detención, una multa

administrativa o la apertura de un procedimiento judicial derivado de la participación en una movilización. Un mismo caso puede incluir varias vulneraciones cuando, dentro de un mismo episodio, se producen distintas actuaciones que afectan a estos derechos.

Las **personas afectadas** se contabilizan por caso y por vulneración. Si una misma persona sufre varias vulneraciones dentro del mismo caso (por ejemplo, es identificada y detenida), se cuenta como una sola persona afectada en ese caso. Cuando no se dispone de información precisa sobre el número de personas afectadas, se aplica un criterio conservador y se contabiliza el mínimo verificable, es decir, una sola persona. Por ejemplo, si se produce una carga policial desproporcionada contra un grupo de personas, pero no se reporta ninguna persona herida, contará como una sola persona. Si una persona resulta afectada en distintos casos, se contabiliza en cada uno de ellos.

TIPOS DE VULNERACIONES

Las vulneraciones se clasifican conforme a un sistema de tipologías predefinidas, aplicado de manera homogénea en todos los territorios para garantizar coherencia analítica y comparabilidad interanual. Estas tipologías permiten identificar tanto intervenciones directas sobre las personas como formas estructurales de restricción del derecho a la protesta. Las tipologías empleadas son las siguientes:

- **Multa:** imposición de sanciones administrativas.
- **Identificación:** requerimiento policial de identificación en el contexto de una protesta.
- **Ataques a la integridad física y moral:** incluye agresiones, uso desproporcionado de la fuerza, cargas, registros y cacheos, golpes no reglamentarios, amenazas, insultos, coacciones o vejaciones.
- **Detención:** privación de libertad formal.
- **Infiltración:** incluye casos de infiltración policial prolongada en movimientos sociales y también la presencia encubierta de agentes de paisano en manifestaciones o actividades en espacios sociales.
- **Represión judicial:** engloba las distintas fases del proceso penal derivado de la participación en protestas (denuncia, encausamiento, juicio, condena), incluyendo situaciones de “pena de banquillo”.
- **Censura:** limitaciones o interferencias directas en el ejercicio de la libertad de expresión e información vinculadas a la protesta.
- **Retención / Circulación:** limitaciones temporales de la libertad de movimiento sin formalización de detención, así como restricciones a la libre circulación de personas o manifestaciones.
- **Burorrepresión:** obstáculos administrativos, trabas burocráticas o exigencias desproporcionadas que dificultan la organización y participación en movilizaciones.
- **Policía sin identificar:** actuaciones de agentes sin número identificativo visible o incumpliendo las obligaciones de identificación.
- **Otros:** categoría utilizada únicamente cuando la vulneración no encaja en ninguna de las tipologías anteriores.

COBERTURA TERRITORIAL Y SESGO DE MONITORIZACIÓN

La distribución geográfica de los casos no refleja necesariamente la distribución real de la represión en el conjunto del Estado, sino también la capacidad de monitorización de *DqD*. Históricamente, Catalunya y Madrid concentran la mayor parte de los casos documentados. Esto puede explicarse tanto por la intensidad de movilización en estos territorios —donde se encuentran las ciudades más pobladas— como por la mayor presencia organizativa de la plataforma. A medida que la red ha ampliado su implantación territorial, se han comenzado a registrar casos en nuevas comunidades autónomas. En 2025, *DqD* ha tenido redes de observación y/o monitoreo activas en Madrid, Andalucía, Galiza y Catalunya.

PERÍODO DE COBERTURA Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN TEMPORAL

El informe incluye tanto las vulneraciones producidas a lo largo de 2025 como aquellas en forma de resolución judicial —sentencias, condenas u otras decisiones— dictadas durante el año, aunque los hechos que las originaron se remonten a ejercicios anteriores. Este criterio permite ofrecer una fotografía completa del impacto represivo vigente en el año analizado, incluyendo sus efectos judiciales diferidos en el tiempo.

2.2 ANÁLISIS CUANTITATIVO

Alba Llucià, *Instituto NOVACT de Noviolencia*

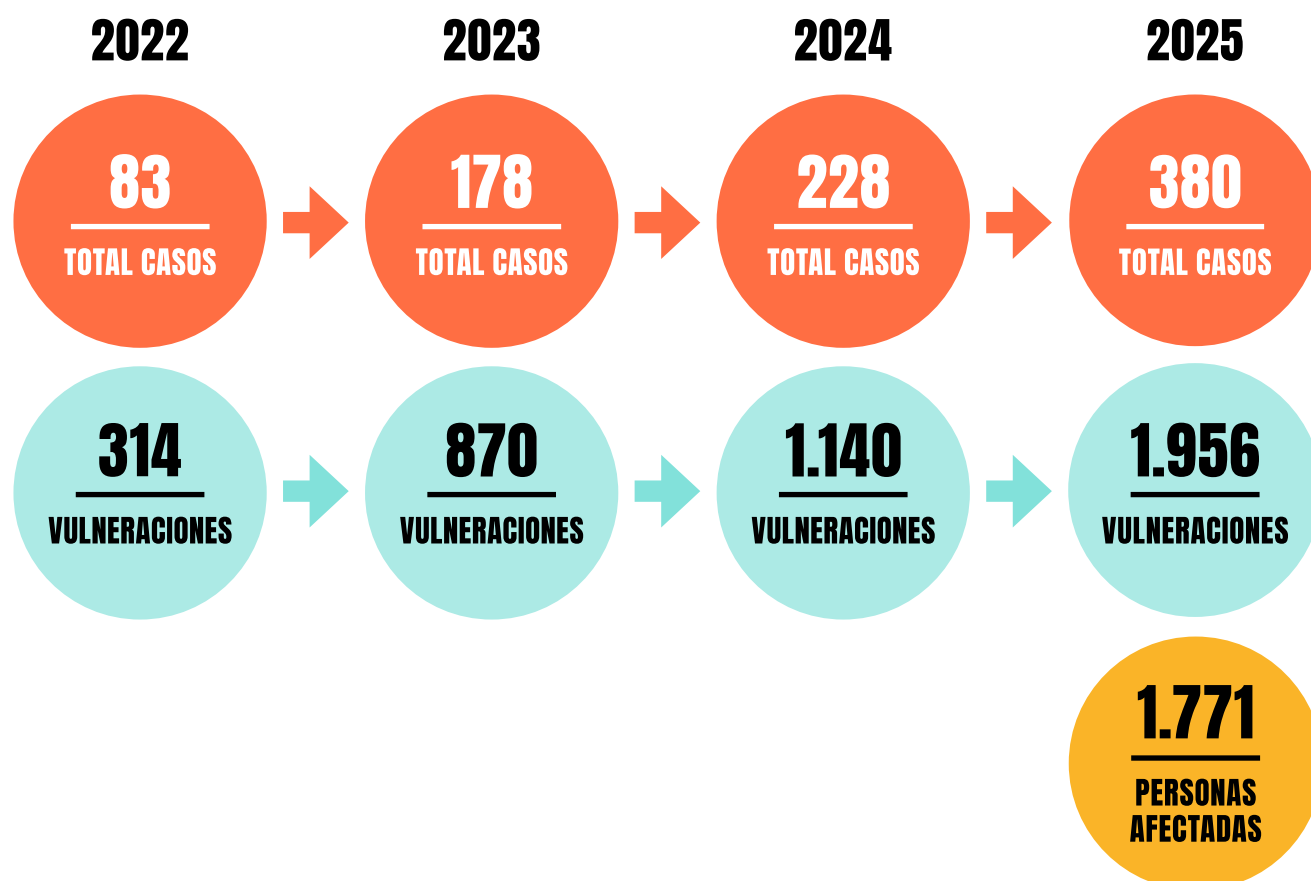
Los datos recogidos en el análisis de este año apuntan a una intensificación y reconfiguración de las formas de represión del derecho a la protesta en el Estado español. El aumento del número de casos se acompaña de un cambio en los mecanismos utilizados, con mayor presencia de intervenciones coercitivas, judicialización y participación de actores privados.

CASOS Y TIPOS DE VULNERACIONES

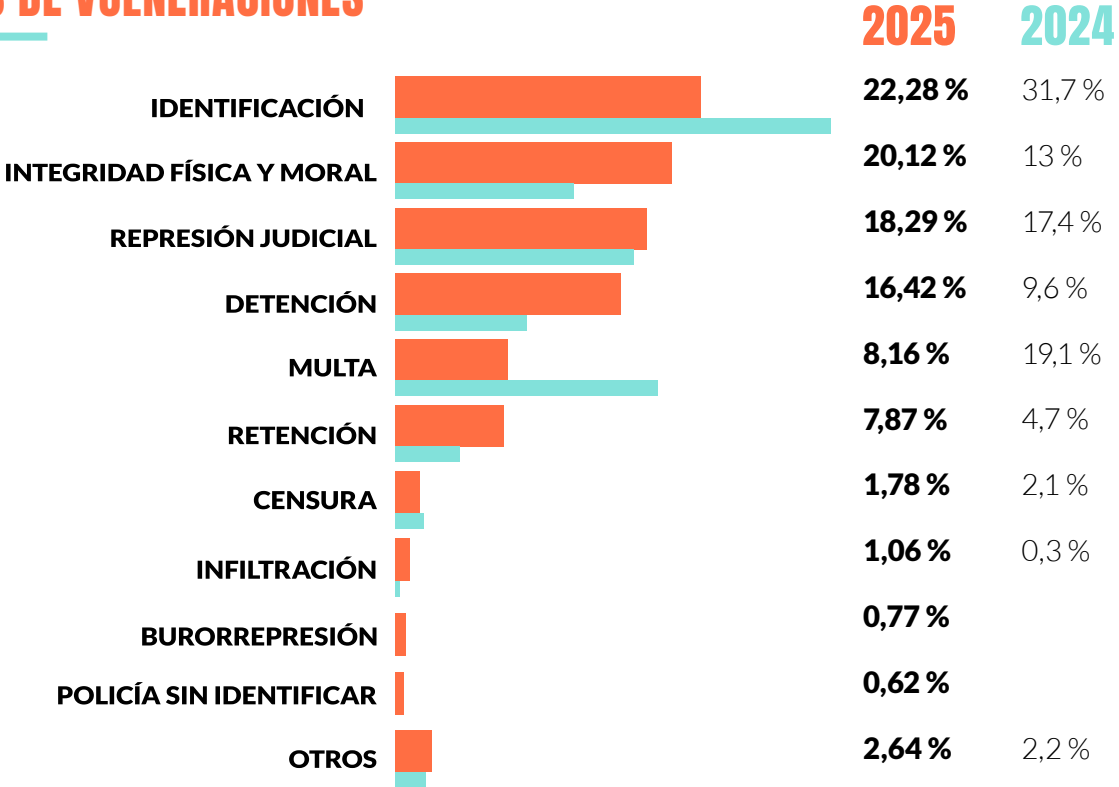
Durante el año 2025 se han sistematizado un total de **380 casos**, **1956 vulneraciones** y **1771 personas afectadas en contexto de protesta**.

El volumen total de casos en que se han detectado vulneraciones del derecho a la protesta crece un 66,7 % respecto al año anterior y se sitúa por encima del doble respecto a 2023. Si bien parte de este incremento puede atribuirse al crecimiento progresivo de la capacidad de monitorización de la red (tendencia observada a lo largo de los últimos años), la evolución cuantitativa también refleja una percepción compartida entre colectivos y movimientos sociales de una intensificación de la represión del derecho a la protesta en el Estado español.

HISTÓRICO DE CASOS, VULNERACIONES Y PERSONAS



TIPOS DE VULNERACIONES



Este incremento no es únicamente cuantitativo. 2025 se caracteriza por una intensificación de la represión, marcada por un mayor uso de la fuerza, una ampliación del recurso a figuras penales de alta gravedad y una consolidación de estrategias judiciales y privadas de desgaste. Mientras que en 2024 predominaban las identificaciones y sanciones administrativas (que representaban más del 50 % del total de casos registrados), en 2025 adquieren mayor peso las intervenciones de más intensidad: aquellas **vulneraciones contra la integridad física y moral** (147 casos con 419 personas afectadas) y las **detenciones** (76 casos con 324 personas afectadas) que pasan a concentrar más de una tercera parte de las vulneraciones detectadas. El capítulo “3.2 Armamento policial y uso de la fuerza” analiza en más detalle esta tendencia.

ÁMBITOS DE MOVILIZACIÓN

El análisis muestra una reconfiguración significativa del mapa de movilizaciones y de las intervenciones represivas asociadas. A diferencia de 2024, cuando la distribución de los casos presentaba una mayor dispersión, en 2025 se observa una **clara concentración** en tres grandes ejes: **Solidaridad con Palestina** (90 casos), **Vivienda y okupación** (67 casos) y **Antifascismo** (61 casos). Entre los tres concentran cerca del 60 % del total de casos registrados. No se trata únicamente de un aumento cuantitativo, sino de una reorganización estructural de los espacios donde se tensiona el ejercicio del derecho a la protesta. La represión aparece más focalizada en conflictos que atraviesan debates políticos y sociales centrales del momento.

El movimiento de **Solidaridad con Palestina** es el eje con mayor número de intervenciones represivas por segundo año consecutivo, concentrando aproximadamente una cuarta

parte del total de casos (24,7 %). Aunque el número absoluto aumenta, su peso relativo se mantiene estable, lo que indica que no se trata de un fenómeno coyuntural sino de un ámbito consolidado de intervención.

En 2025, este eje incluye tanto intervenciones policiales en manifestaciones y concentraciones —con actuaciones de contención, uso de la fuerza, identificaciones y detenciones— como la posterior activación de mecanismos administrativos o judiciales vinculados a la participación en estas movilizaciones. El análisis detallado de este eje se desarrolla en el capítulo específico “2.3. Caso tipo: la solidaridad con Palestina”, donde se examinan las transformaciones recientes en las formas de actuación policial, administrativa y judicial asociadas a estas movilizaciones.

El eje de **Vivienda y okupación** consolida su posición como segundo ámbito con mayor número de casos, concentrando el 17,6 % del total. Su peso relativo confirma la centralidad creciente de la emergencia habitacional en el mapa de conflictividad actual.

Los casos registrados incluyen intervenciones policiales en desahucios y desalojos —cargas, dispositivos sobredimensionados, detenciones durante intentos de paralización y **vigilancia mediante drones**—, así como actuaciones represivas más allá del momento del evento: sanciones administrativas vinculadas a concentraciones y protestas, procedimientos penales derivados de movilizaciones por vivienda y macrocausas contra activistas. Este eje recoge también episodios de criminalización y violencia en el entorno de los desalojos protagonizados por actores privados (empresas de desocupación o seguridad privada tipo “desokupa”), así como campañas de difamación y hostigamiento contra referentes vecinales.

El **Antifascismo** emerge como uno de los cambios más significativos del año, concentrando un 16 % de los casos cuando en 2024 su presencia había sido residual. Esta irrupción introduce un nuevo foco relevante en la estructura general de movilización, y se enmarca en un contexto de concentraciones contra la extrema derecha, dirigidas tanto contra formaciones políticas como *Vox* y *Aliança Catalana*, como contra la presencia pública de agitadores ultras como Vito Quiles y Macarena Olona, así como frente a la aparición de organizaciones de ideología neonazi como *Núcleo Nacional*.

El ámbito antifascista presenta además una particularidad relevante: no se limita a intervenciones producidas en el marco de manifestaciones o concentraciones, sino que incluye episodios que afectan al ejercicio de la libertad de expresión, asociación y no discriminación fuera del contexto estricto de protesta en la vía pública. Se han registrado en este ámbito agresiones, amenazas, campañas de difamación y acoso en redes sociales, ataques contra espacios sociales (incluyendo pintadas de simbología nazi e incluso el **lanzamiento de artefactos explosivos**) y otros incidentes recogidos en el capítulo “4. Protestar en tiempos de reacción”. En varios de estos casos, los colectivos afectados no estaban desarrollando actividad antifascista directa en ese momento, sino que fueron objeto de ataque por su perfil ideológico o asociativo. Esta ampliación del perímetro represivo resulta significativa desde la perspectiva del derecho a la protesta, en tanto que evidencia que las afectaciones no se producen únicamente en el momento de la movilización pública, sino que pueden proyectarse sobre el entorno organizativo, social y comunitario de quienes ejercen estas libertades.

Más allá de estos tres grandes ejes, el mapa mantiene otros ámbitos con presencia específica. La **Libertad de expresión** concentra el 7,37 % de los casos e incluye episodios vinculados a la circulación del discurso en espacios culturales, entornos digitales y ejercicio periodístico, así como la activación de procedimientos judiciales frente a contenidos satíricos o críticos. El **Independentismo catalán** representa el 4,2 %, mientras que el **Sindicalismo** y las **Fiestas populares** se sitúan en torno al 3 - 4 % cada uno.

El **Ecologismo** desciende notablemente respecto a ejercicios anteriores, pasando de ser el movimiento más reprimido en 2023 a representar un porcentaje reducido en 2025, lo que se puede atribuir a una menor movilización como consecuencia del *chilling effect* o efecto disuasorio derivado de la campaña específica de represión sufrida por el movimiento ecologista que se anunció en los informes de 2022 y 2023.

Otros ámbitos con presencia específica incluyen las vulneraciones hacia el movimiento **LGTBIQ+**, protestas relacionadas con la **Gestión de la DANA** —que aparece como categoría diferenciada por primera vez—, el **Antirracismo** y determinadas vulneraciones vinculadas al uso del espacio público.

La categoría **“Otros”** agrupa el 8,95 % de los casos e incluye movilizaciones que no se adscriben a un único eje predominante o que aparecen de forma más puntual a lo largo del año. Entre ellas se encuentran protestas vinculadas al ámbito estudiantil y educativo, el asociacionismo, el feminismo, la salud o el turismo, así como movilizaciones relacionadas con hinchadas deportivas, el independentismo vasco, el antimilitarismo, el internacionalismo y el antirracismo.



VULNERACIONES MÁS HABITUALES SEGÚN ÁMBITOS DE MOVILIZACIÓN

Si hasta ahora hemos observado un mapa de actuaciones que vulneran el derecho a la protesta, el análisis que sigue permite identificar los modelos diferenciados de intervención asociados a cada eje de movilización. El cruce entre **vulneraciones** y **ámbitos de movilización** muestra que la respuesta represiva no es homogénea, sino que adopta perfiles diferenciados según el motivo de la protesta. No todas las movilizaciones reciben el mismo tipo de intervención, ni en intensidad ni en naturaleza.

En el caso del movimiento de **Solidaridad con Palestina**, el perfil de intervención reproduce la media general, con una elevada presencia de actuaciones que afectan a la integridad física y moral, así como identificaciones y procedimientos administrativos posteriores, configurando un patrón de intervención mixto que combina actuación policial directa en el espacio público con la activación posterior de mecanismos sancionadores administrativos y judiciales.

En el ámbito del **Antifascismo** se observa una sobrerrepresentación clara de los actos que afectan a la **integridad física y moral** —incluyendo cargas policiales, dispositivos de contención y actuaciones con personas heridas— así como un peso significativamente superior de actuaciones de **agentes sin identificar**, en comparación con la media del conjunto de ámbitos analizados. Este patrón configura un perfil de intervención caracterizado por mayor intensidad coercitiva y menor transparencia operativa respecto a otros ámbitos de movilización, configurando un perfil particularmente duro dentro del conjunto de casos analizados.

Asimismo, el Antifascismo presenta una presencia relevante de detenciones colectivas y judicialización posterior, lo que sugiere una continuidad entre la actuación en el terreno y el despliegue de mecanismos penales posteriores. Esta dinámica no es nueva: el caso conocido como “los 6 de Zaragoza”¹ constituye un ejemplo paradigmático de esta dinámica. Organizaciones de derechos humanos, entre ellas Amnistía Internacional, **cuestionaron la proporcionalidad de las penas impuestas** y señalaron deficiencias en la valoración probatoria, así como el riesgo del efecto disuasorio sobre el ejercicio del derecho de reunión pacífica. El caso culminó en 2025 con la concesión de un indulto parcial, lo que evidencia la controversia jurídica y social suscitada.

Finalmente, debe señalarse que, a diferencia de otras movilizaciones donde la intervención se concentra principalmente en el momento de la protesta, en el Antifascismo se registra también una interacción significativa con actores privados —incluyendo agresiones, amenazas o campañas de acoso— que coexiste con la actuación policial y contribuye a un entorno de riesgo ampliado.

En los conflictos vinculados al ámbito **Vivienda y okupación** destaca la combinación de **detenciones** y **represión judicial**. La proporción de casos que incluyen privación de liber-

1. Tras una manifestación antifascista celebrada en 2019, seis jóvenes fueron detenidos y posteriormente condenados a penas de prisión por delitos de desórdenes públicos y atentado a la autoridad, en un procedimiento que se prolongó durante años.

tad es superior a la media general, y también lo es el peso de los procedimientos judiciales posteriores. Esto sugiere un modelo de intervención que no se limita al control inmediato del evento, sino que se prolonga en el tiempo a través de la activación de la vía penal y administrativa, generando un impacto más duradero sobre las personas afectadas.

A ello se suma un volumen significativo de judicialización posterior: macrocausas contra activistas, peticiones de penas de prisión acumuladas que alcanzan cifras especialmente elevadas en procedimientos colectivos, procesos abiertos años después de los hechos y multas impuestas al amparo de la Ley Mordaza por valor de decenas de miles de euros. Se han registrado también intentos de criminalización como la **investigación abierta de los Mossos d'Esquadra en Catalunya contra el movimiento de vivienda** por parte de la unidad de “extremismos violentos”, así como **presencia policial encubierta** en espacios sociales vinculados al movimiento.

Un caso especialmente significativo fue el desalojo del antiguo instituto B9 de Badalona,

ejecutado el 17 de diciembre por los Mossos d'Esquadra. Este operativo, el mayor desahucio producido en el conjunto del Estado, afectó a un asentamiento informal que llegó a albergar alrededor de 400 personas, principalmente migrantes en situación de vulnerabilidad, y derivó en identificaciones masivas y 18 detenciones. El operativo dejó en situación de calle a centenares de personas en medio de un temporal de lluvia y viento. Más allá de su gravedad inmediata, episodios de esta magnitud actúan como catalizadores de movilización colectiva en defensa del derecho a la vivienda. Este tipo de intervenciones no solo afectan directamente a las personas desalojadas, sino que actúan como catalizadores de organización colectiva, generando redes de apoyo, concentraciones de protesta, articulación de plataformas vecinales y mayor visibilidad mediática de las reivindicaciones habitacionales. Sin embargo, también produjeron el efecto contrario, como grupos de vecinos que trataron de impedir la asistencia a las personas afectadas.

Desde la perspectiva del derecho a la protesta, resulta especialmente relevante garantizar la protección de la movilización asociada a estos episodios. Cuando la respuesta institucional adopta formas de alta intensidad —identificaciones masivas, detenciones o activación de la vía penal— sus efectos pueden extenderse más allá del hecho concreto y generar un impacto inhibitor sobre la participación futura. Por el contrario, asegurar condiciones que permitan la expresión colectiva de la disconformidad facilita que conflictos sociales vinculados a necesidades básicas, como el acceso a la vivienda, puedan canalizarse de forma democrática.

En el caso del **Independentismo catalán**, la **represión judicial** aparece claramente sobrerrepresentada, mientras que las vulneraciones vinculadas al uso de la fuerza física tienen un peso reducido. El perfil resultante es predominantemente procesal: la intervención se articula más a través de mecanismos jurídicos que mediante coerción física directa, lo que apunta a una estrategia centrada en la judicialización como herramienta principal de represión.

En cambio, las vulneraciones sobre movimientos asociados a la **Libertad de expresión** se asocian a aquellos actos clasificados como **censura**, junto con un peso relevante de la **judicialización**. Este patrón resulta coherente con la dimensión simbólica y comunicativa de este eje de movilización, en el que la intervención no se dirige tanto al control del espacio físico como a la restricción del contenido, del mensaje o de su difusión.

Un ejemplo paradigmático de esta dinámica es el caso de la revista satírica *Mongolia*, objeto de sucesivas querellas por una de sus portadas sobre un belén navideño. A lo largo de los últimos años, el procedimiento fue reabierto en varias ocasiones hasta que, en octubre de 2025, el juez acordó el **archivo definitivo de la última querella pendiente**. Aunque el resultado final fue el archivo, la prolongación temporal del proceso judicial y la reiteración de acciones legales evidencian el potencial efecto disuasorio de este tipo de litigios. Más allá de la condena —que en este caso no se produjo—, el impacto se proyecta sobre los costes económicos, el desgaste reputacional y la presión sostenida sobre el medio afectado. Este tipo de actuaciones se inscribe en una tendencia más amplia de utilización del sistema judicial para presionar o desgastar a quienes ejercen la crítica pública, fenómeno que se analiza con mayor detalle en el análisis de responsables de vulneraciones.

En el ámbito de las **Fiestas populares** se observa una alta presencia de **burorrepresión**, entendida como trabas administrativas, exigencias desproporcionadas u obstáculos organizativos. Este patrón se asocia con planes urbanísticos y de ordenación del espacio público que priorizan la seguridad y la gestión administrativa, como los Planes de Ordenación Urbanística de Barcelona (**Pla Endreça** y la **Ordenanza de Civismo**), que evidencian cómo el control del espacio público puede restringir la autogestión comunitaria. Considerando que muchas fiestas populares funcionan como espacios de autogestión comunitaria y organización social, donde colectivos vecinales, culturales y políticos realizan actividades en el espacio público, las limitaciones administrativas que afectan su organización tienen un impacto directo en su capacidad de autogestión y organización. Estas restricciones generan un efecto disuasorio sobre el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de reunión y la libertad de expresión, directamente vinculados con el derecho a la protesta.

En conjunto, los datos sugieren la existencia de modelos diferenciados de intervención sobre el derecho a la protesta en función del tipo de movilización. Aunque no puede afirmarse la existencia de una estrategia uniforme, el análisis permite identificar varios patrones relativamente consistentes. Por un lado, un **modelo de intervención policial coercitivo**, caracterizado por el uso de la fuerza, detenciones y dispositivos de control en el espacio público, especialmente presente en movilizaciones de confrontación política. Por otro, un **modelo de desgaste judicial**, basado en la apertura de procedimientos penales prolongados y macrocausas contra activistas. A ello se suma un **modelo administrativo o de burorrepresión**, basado en sanciones, restricciones organizativas y obstáculos burocráticos que dificultan la movilización. Finalmente, en algunos ámbitos se observa la emergencia de dinámicas híbridas que combinan actuación policial con la intervención de actores privados.

INTENSIDAD DE LA VULNERACIÓN RESPECTO A LA MEDIA

Vulneraciones recogidas	Multa	Identificación	Integridad física y moral	Detención	Infiltración	Represión judicial	Censura	Retención / Circulación	Buro-represión	Policía sin identificar	Otros
Solidaridad con Palestina	+0,60%	+2,70%	+0,50%	+3,30%	+1,00%	-9,50%	+2,80%	-0,50%	-1,50%		+0,10%
Vivienda y Okupación	+2,70%	+0,40%	-1,60%	+7,80%	+0,80%	+5,30%	-6,20%	-2,80%	-3,10%	-0,40%	-2,90%
Antifascismo	+2,40%	-3,00%	+9,90%	-8,60%	-1,30%	+2,90%	-7,30%	-	-1,90%	+4,70%	+2,20%
Libertad de expresión	-1,60%	-4,90%	+4,10%	-4,90%	-1,30%	+7,60%	+8,90%	+3,70%	-3,10%	-2,50%	-6,10%
Independen-tismo catalán	-4,80%	+3,70%	-23,20%	-9,60%	-3,70%	+25,10%	+7,70%	-0,90%	-3,10%	-2,50%	+3,90%
Sindicalismo	-4,80%	+9,50%	+1,00%	+6,30%	-1,30%	-6,60%	+1,10%	-1,80%	+1,10%	-2,50%	-2,00%
Fiestas Populares	-1,20%	-0,60%	-13,90%	-3,90%	-1,30%	-4,20%	+3,40%	-2,40%	+18,40%	-2,50%	+8,20%
MEDIA TOTAL	4,80%	11,30%	28,20%	14,60%	1,30%	14,90%	7,30%	5,90%	3,10%	2,50%	6,10%

RESPONSABLES DE LAS VULNERACIONES

El análisis de responsabilidades de las vulneraciones muestra que la afectación del derecho a la protesta continúa produciéndose mayoritariamente a través de **cuerpos policiales** (54,5 %). Dentro de este grupo, los Mossos d'Esquadra (25,8 %) y la Policía Nacional (22,6 %) destacan como los cuerpos responsables de una mayor proporción de vulneraciones. Este patrón refuerza la tendencia observada en años anteriores, donde las fuerzas policiales representan el principal actor en la represión de la protesta. Los capítulos del informe “3.2 Armamento policial y uso de la fuerza” y “3.3 Tecnologías de control y vigilancia” hacen especial hincapié en mecanismos de represión policial y su interconexión con nuevas tecnologías.

En este contexto, persisten incumplimientos de la normativa de identificación policial, algo que ya ha sido reportado en informes previos. La presencia de agentes sin el número identificativo visible, principalmente el Número de Operativo Policial (NOP), o la actuación de efectivos no uniformados en dispositivos operativos continúa siendo una práctica documentada de forma recurrente por las distintas redes de observación. Esta práctica resulta especialmente preocupante porque alimenta la impunidad y debilita los mecanismos de rendición de cuentas frente a usos desproporcionados de la fuerza.

En varios territorios se observa además una tendencia hacia la normalización de una presencia policial intensiva en el espacio público. Esta presencia se materializa en macrodispositivos preventivos, controles generalizados y despliegues policiales desproporcionados en relación con el tamaño de las movilizaciones. Más allá de intervenciones puntuales en contextos de protesta, este tipo de actuaciones contribuyen a consolidar un modelo de vigilancia que quiere redefinir el espacio público ampliando el perímetro de control sobre actividades sociales, culturales o festivas con un efecto disuasorio sobre el ejercicio de derechos fundamentales.

Durante 2025 se han destapado tres nuevos casos de infiltración policial prolongada en movimientos sociales, que se suman a los nueve casos destapados desde 2022.

En Madrid se ha hecho público el caso de una agente que, bajo la identidad falsa de **Nieves López Medina**, habría participado en colectivos ecologistas como *Rebelión o Extinción* y *Fridays for Future* durante varios meses. En Lleida, un agente de la Policía Nacional bajo el nombre falso de **Joan Llobet** permaneció infiltrado aproximadamente dos años en entornos de activismo social y de la *Esquerra Independentista* como el *Ateneu Cooperatiu La Baula*, el *Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans (SEPC)* o *Endavant - OSAN*, participando en reuniones y actividades internas. A estos se suma un tercer caso destapado en Barcelona: el de una agente de la Policía Nacional que, bajo la identidad ficticia de **Belén Hammad Gómez**, se infiltró durante dos años en distintos espacios. Tal y como se describe en el capítulo “2.3 Caso tipo: la solidaridad con Palestina”, Belén Hammad se infiltró en el movimiento de Solidaridad con Palestina y en el *Instituto NOVACT* (miembro de *DqD*), para luego introducirse en espacios de la *Esquerra Independentista*, como el *Casal Popular Tres Voltes Rebel* de Nou Barris y la organización *Endavant - OSAN*, accediendo a estructuras organizativas y redes militantes.

Este tipo de actuaciones tiene implicaciones particularmente graves para la libertad de asociación, la intimidad, la protección de datos personales y el ejercicio del derecho a la protesta. La infiltración prolongada erosiona la confianza interna de los movimientos, genera un impacto colectivo difícilmente cuantificable y puede producir efectos disuasorios duraderos sobre la participación política y social. La reiteración de estos casos apunta a una práctica persistente cuya dimensión total continúa sin esclarecerse. A ello se suma la falta de transparencia institucional sobre los criterios de autorización, supervisión y control de estas operaciones, lo que refuerza la preocupación en términos de garantías democráticas, rendición de cuentas y control efectivo de las actuaciones policiales. Colectivos surgidos a raíz de estos casos —como la iniciativa *Acció contra l'espionatge d'Estat*— han impulsado campañas públicas que denuncian el impacto psicológico, relacional y político de estas operaciones encubiertas, lo vinculan a las consecuencias generadas por la tortura y reclaman mecanismos efectivos de investigación y rendición de cuentas.

INFILTRACIONES DESTAPADAS EN 2025

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
BELÉN HAMMAD GÓMEZ BARCELONA Comunitat Palestina de Catalunya Coalició Prou Complicitat amb Israel (CPCI) Institut NOVACT de Noviolència Casal Popular 3 Voltes Rebel Endavant - OSAN			JOAN LLOBET GARCIA LLEIDA Ateneu Cooperatiu La Baula Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans (SEPC) PAH Lleida Extinction Rebellion Lleida Endavant - OSAN		NIEVES LÓPEZ MEDINA MADRID Rebelión o Extinción No a la Tala Fridays for Future	

AGENTES INFILTRADOS DESTAPADOS DESDE 2022

2012-2023	MARTA	MADRID	Madres contra la Represión, Centro Social El Laboratorio, Coordinadora Antifascista.
2020-2023	JUANCAR	MADRID	La Fabrika de Vallecas, Distrito 14, CPK La Bankarrota.
2020-2023	MARÍA	MADRID	Distrito 104, Movimiento Antirrepresivo de Madrid (MAR).
2015-2021	SERGIO	MADRID	Movimiento 15M, Movimiento Antirepresivo de Madrid (MAR), Distrito 14.
2020-2023	MARÍA	GIRONA	Òmnium Cultural, CUP, Ateneu Popular Salvadora Catà, Federació d'Entitats Socioculturals de Salt, Associació No al Racisme Salt/Girona.
2022	MAVI	MADRID	CSOA La Animosa, Rebelión o Extinción, Futuro Vegetal.
2020-2023	RAMÓN	VALÈNCIA	Cuidem Benimaclet, Entre Barris, CSOA l'Horta, La Garrofera, CSOA La Gamberra.
2020-2023	DANIEL	BARCELONA	La Cinètika, Kasa de la Muntanya, Can Masdeu, Can Batlló, Ateneu l'Harmonia, La Comunal (Barcelona), La Lokomotiva (l'Hospitalet de Llobregat).
2020-2023	MARC	BARCELONA	Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans (SEPC), Resistim al Gòtic, Casal Popular Lina Òdena.

Junto a los cuerpos policiales, las **instituciones públicas y judiciales** tienen un papel importante, representando el 26,3 % de los casos (111 casos). La judicialización de las protestas sigue siendo un fenómeno estructural: las vulneraciones asociadas a procedimientos penales, sanciones administrativas y activación de mecanismos judiciales no solo acompañan la intervención en el terreno, sino que en muchos casos la prolongan durante años. La actuación de juzgados, fiscalías y administraciones públicas configura así un plano represivo distinto al policial, pero igualmente relevante, especialmente en contextos donde la respuesta institucional se articula prioritariamente a través de la vía procesal.

Como venimos señalando, es especialmente preocupante el uso sostenido del derecho administrativo sancionador como herramienta de control del espacio público, especialmente desde la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana**, conocida como Ley Mordaza. Como se desarrolla en el capítulo 3.1 “**Diez años de Ley Mordaza**”, la aplicación de este marco sancionador ha consolidado un modelo de intervención administrativa que permite imponer sanciones de forma inmediata, convirtiéndose en uno de los pilares del control del espacio público donde las sanciones administrativas se consolidan como mecanismo para intervenir sobre el ejercicio del derecho a la protesta. Tal y como se recoge en el capítulo “**6. Incidencia en mecanismos internacionales de derechos humanos**”, esta deriva ha sido objeto de preocupación en recientes evaluaciones internacionales, en las que distintos Estados y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas han instado al Estado español a revisar la Ley de Seguridad Ciudadana y garantizar el respeto efectivo de los principios de necesidad y proporcionalidad en la gestión de protestas.

Resultan especialmente preocupantes las investigaciones por delitos de organización o grupo criminal dirigidas contra movimientos sociales en 2025. Activistas de la organización ecologista **Futuro Vegetal** fueron imputadas por “**organización criminal**”, mientras que seis militantes de *Arran* han sido **investigadas por daños, acoso y pertenencia a “grupo criminal”**. En ambos casos, las acusaciones se derivan de acciones de protesta simbólica consistentes en el lanzamiento de pintura. La utilización de estas figuras penales —habitualmente reservada a estructuras delictivas complejas— en el contexto de acciones de protesta eleva significativamente el nivel de criminalización y sitúa bajo sospecha a la propia organización colectiva. Más allá del resultado de los procedimientos, el simple uso de estos tipos penales tiene un fuerte potencial disuasorio sobre el ejercicio de derechos fundamentales.

Se observa igualmente una presencia creciente de **actores privados** en la afectación del derecho a la protesta, que representan el 19,2 % de las vulneraciones documentadas.

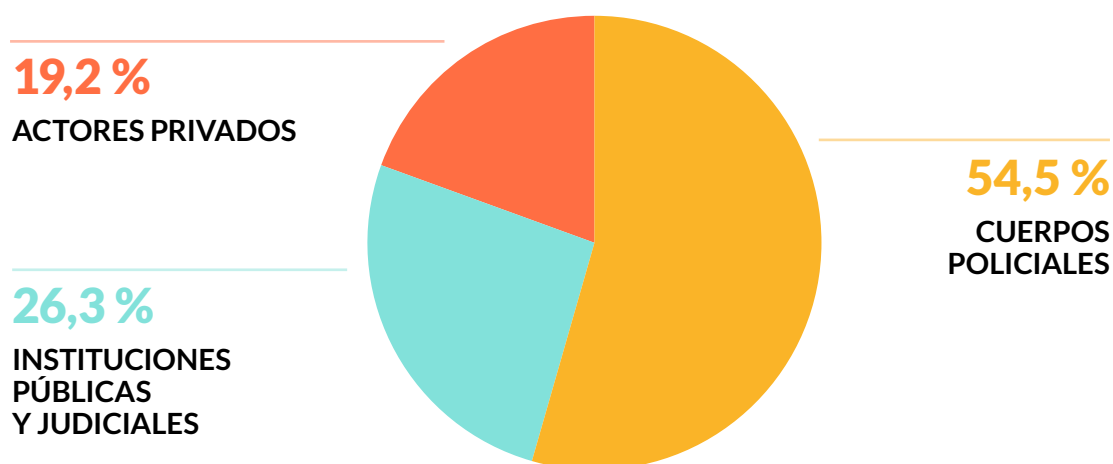
En el ámbito de la vivienda, la intervención de empresas de desocupación (tipo “*desokupa*”) introduce dinámicas de intervención privada en el espacio público que pueden contribuir a escalar la confrontación social. Algunas de estas empresas han adquirido además una elevada visibilidad mediática y presencia en el debate público, lo que contribuye a normalizar su papel. Al mismo tiempo, se han documentado **espacios de colaboración o proximidad con sectores de los cuerpos policiales**, lo que refuerza la preocupación sobre la creciente interacción entre actores privados y dispositivos de orden público. Un ejemplo se produjo en octubre de 2025 en Vallecas, donde la presencia de una empresa de desocupación derivó en enfrentamientos con vecinos y en una **intervención policial que se saldó con 16 personas detenidas**. Se han documentado asimismo amenazas y agresiones en contextos vecinales y antifascistas pro-

movidas por actores privados, reflejando como estos pueden utilizar estrategias de presión o provocación en el espacio público, en dinámicas propias de la extrema derecha y que incrementan el riesgo de vulneraciones de derechos en contextos de movilización social.

Entre los actores privados, también adquieren especial relevancia los litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPP, por sus siglas en inglés), entendidos como procedimientos judiciales promovidos con el objetivo de desgastar, intimidar o disuadir a personas y colectivos que ejercen la libertad de expresión o el derecho a la protesta. En 2025 se han documentado actuaciones impulsadas por entidades privadas —incluidas asociaciones ultracatólicas y actores vinculados a la extrema derecha— que, independientemente del resultado final de los procedimientos, generan un impacto económico, reputacional y psicológico significativo sobre las personas afectadas.

En conjunto, los datos muestran que las vulneraciones documentadas operan en distintos planos —policial, institucional, judicial y privado— lo que refuerza la necesidad de una mirada amplia sobre las garantías del derecho a la protesta y sobre las responsabilidades asociadas a su protección.

RESPONSABLES DE VULNERACIONES



ANÁLISIS TERRITORIAL

La distribución territorial de casos no es homogénea y muestra diferencias relevantes tanto en volumen de casos registrados como en los ámbitos de movilización predominantes en cada territorio, así como patrones en los tipos de intervenciones documentadas².

Catalunya concentra aproximadamente la mitad de los casos registrados durante el año (194 de 380), así como el mayor número de vulneraciones y de personas afectadas. Esta concentración debe interpretarse también teniendo en cuenta la mayor implantación territorial de la red de monitorización, que facilita una detección más sistemática de los casos. Las movilizaciones en solidaridad con Palestina, las acciones vinculadas al derecho a la vivienda y la okupación y las protestas antifascistas concentran una parte significativa de los casos documentados.

2. Ver anexo para datos segregados de distribución territorial de casos.

Madrid ocupa la segunda posición en número de casos (61), aunque a considerable distancia de Catalunya. Entre los ámbitos predominantes destacan las movilizaciones en solidaridad con Palestina, las protestas vinculadas al derecho a la vivienda y, en menor medida, acciones relacionadas con la libertad de expresión.

El **País Valencià** presenta una dinámica diferenciada. Aunque el número total de casos es inferior al de Madrid, el volumen de vulneraciones y de personas afectadas es proporcionalmente elevado, lo que indica una intensidad media por caso superior a la de otros territorios. Este resultado se explica en parte por la concentración de movilizaciones vinculadas a la Gestión de la DANA durante el año, junto con otras protestas relacionadas con el antifascismo y la solidaridad con Palestina.

En otros territorios con presencia significativa en los datos —como Andalucía, Euskadi, Nafarroa, Illes Balears o Galiza— se observan perfiles territoriales más focalizados, donde determinados ámbitos de movilización adquieren un peso relativo mayor. En particular, las movilizaciones en solidaridad con Palestina aparecen como uno de los ejes más presentes en varios de estos territorios.

En territorios con menor número de casos registrados —como Aragón, Astúries, Castilla y León, Canarias, Castilla-La Mancha, Cantabria o Murcia— el volumen disponible no permite identificar patrones consolidados. En estos contextos, los datos deben interpretarse como indicativos de presencia de movilización social vinculada al ejercicio del derecho a la protesta, pero no permiten establecer tendencias estructurales.

A continuación, se recogen las **observaciones elaboradas por las redes territoriales de monitorización**, que complementan el análisis cuantitativo anterior. Estas aportaciones, redactadas por las organizaciones que realizan la observación en cada territorio, ofrecen una lectura situada de las dinámicas registradas durante el año.

CATALUNYA

Una de las líneas más preocupantes que se subrayan desde *Som Defensores* es la escalada alarmante del incumplimiento de la obligatoriedad, por parte de los agentes de los Mossos d'Esquadra con funciones de orden público (BRIMO y ARRO), de ir visiblemente identificados 360° con el Número de Operativo Policial (NOP) —delante, detrás y en los laterales del casco— tal como establece la **normativa del propio cuerpo**. Dicho incumplimiento se documentó en la mayoría de las movilizaciones en las que se activó un dispositivo de observación. En total, se registraron seis casos, cuatro de ellos concentrados entre el 15 de octubre y el 18 de noviembre, en el contexto de movilizaciones persistentes en apoyo a Palestina. Además, se entrecruza con otras prácticas igualmente graves, como el uso de gas pimienta, que solo durante las protestas de octubre se empleó en seis ocasiones. Una de ellas fue el 15 de octubre (huelga general por Palestina), cuando los agentes que hicieron uso del gas pimienta contra manifestantes sentadas en el suelo, no iban debidamente identificados. Por otro lado, gracias a la **presión sostenida de más de veinte organizaciones**, se ha logrado que l'Ajuntament de Barcelona descartara, por el momento, la **incorporación de pistolas taser en la Guàrdia Urbana de Barcelona**.

A ello se suma el aumento considerable de la presencia policial en las calles —tanto de los Mossos d’Esquadra como de la Guàrdia Urbana— en el marco de las ordenanzas y planes de civismo aprobadas en Barcelona (Pla Endreça y Ordenanza de Civismo) y en Catalunya (Plan Kanpai). En este contexto, se ha documentado una **desproporción en los macrooperativos policiales coordinados entre distintos cuerpos y, en ocasiones, con seguridad privada**. Esta desproporción también se ha constatado en la actuación de acciones y convocatorias de protesta, donde en algunos casos se han desplegado más agentes que manifestantes. Incluso se han registrado macrodispositivos que han llegado a militarizar y obstaculizar ciudades enteras, como Manresa o Badalona. Se ha notado asimismo un incremento de su actuación en ámbitos como **Fiestas populares**.

ÁMBITOS CON MÁS VULNERACIONES SEGÚN TERRITORIO



CATALUNYA

Solidaridad con Palestina
Vivienda y okupación
Antifascismo



MADRID

Solidaridad con Palestina
Vivienda y okupación
Libertad de expresión



PAÍS VALENCIÀ

Gestión DANA
Antifascismo
Vivienda y okupación



ANDALUCÍA

Solidaridad con Palestina
Antifascismo
Vivienda y okupación



EUSKADI

Solidaridad con Palestina
Antifascismo



NAFARROA

Fiestas populares
Antifascismo



ILLES BALEARS

Solidaridad con Palestina
Vivienda y okupación



GALIZA

Solidaridad con Palestina

MADRID

Las expresiones en solidaridad con Palestina alcanzaron su cénit el 14 de septiembre, durante la última etapa de La Vuelta Ciclista. La *Red de Observación de vulneraciones en contexto de protesta de Madrid* registró más de una veintena de manifestantes heridos, de los cuales cuatro referían heridas graves en cargas desproporcionales ocasionadas por la Policía Nacional. Esta no fue la única ocasión en la que se produjeron limitaciones en el derecho a la protesta en contra del genocidio en Palestina, pero sin duda fue la más simbólica.

Los movimientos en defensa del derecho a la vivienda siguen parando desahucios en las zonas más tensionadas y vulnerables de la capital. Destaca la acumulación de casos de vulneraciones registradas en Vallecas, donde las multas por Ley Mordaza llegan en bloque, afectando al menos a medio centenar de activistas y superando los miles de euros en sanciones.

Queremos destacar, además, que el duodécimo caso de infiltración policial desde el 2022 se registró en Madrid y afectó gravemente a activistas ecologistas de *Fridays for future* y el movimiento vecinal ecologista “No a la Tala”.

GALIZA

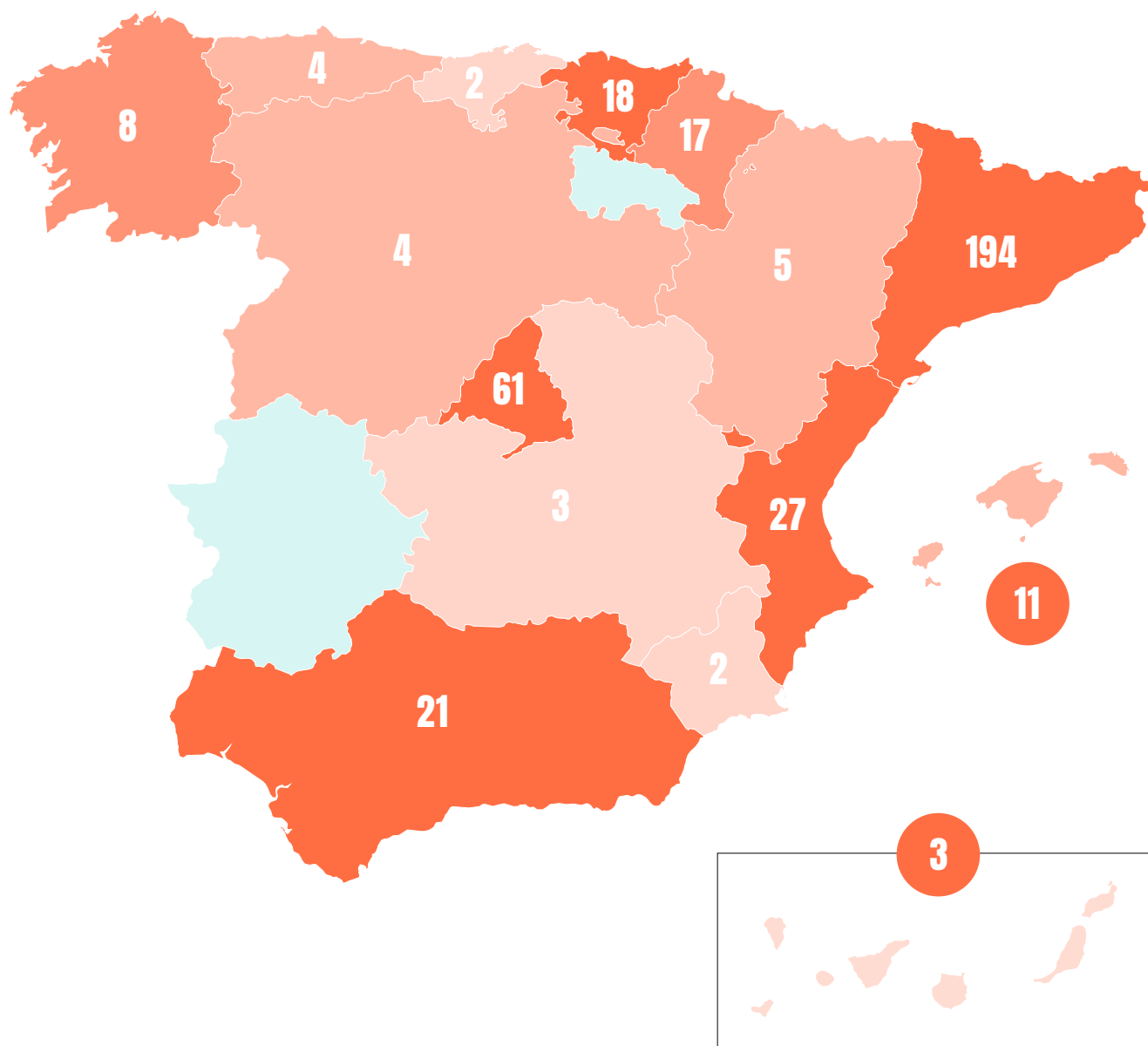
La *Red de Observadoras de Galicia* ha observado un patrón represivo específico contra las movilizaciones de solidaridad con Palestina. A diferencia de años anteriores, cuando los episodios se concentraban en momentos puntuales como manifestaciones o acampadas en Santiago, este año se diversificaron los escenarios, abarcando eventos deportivos, espacios comerciales y la vía pública. La combinación de herramientas represivas incluyó detenciones, sanciones administrativas elevadas, judicialización de acciones simbólicas y despliegues policiales desproporcionados, con presencia preventiva y agentes infiltrados en las movilizaciones.

El paso de La Vuelta Ciclista por Galiza se convirtió en el principal foco de conflictividad y represión del año. Las movilizaciones se produjeron en distintos puntos del recorrido —O Corgo y Monforte de Lemos (Lugo), Alto de San Cosme y otras zonas— e incluyeron detenciones, identificaciones, retenciones prolongadas, cargas policiales contra personas concentradas, y expedientes sancionadores que alcanzaron hasta 61.000 euros, afectando a al menos 14 personas. En Santiago, durante otra movilización vinculada al mismo contexto, se documentaron impedimentos para la lectura del manifiesto final, varias detenciones, una retención policial y la presencia de al menos 17 agentes infiltrados, así como actos de censura hacia banderas palestinas.

Fuera del contexto deportivo, continuó la judicialización de acciones vinculadas al movimiento BDS. Ocho activistas fueron juzgadas en Vigo por colocar pegatinas en un hipermercado como acción simbólica de boicot contra empresas vinculadas a Israel. Este caso documenta la tendencia a tratar acciones de protesta no violenta como ilícitos penales o administrativos.

Otras intervenciones que muestran la amplitud de las prácticas represivas son, por ejemplo, la suspensión de un concierto de Mägo de Oz por el alcalde de Vilagarcía de Arousa, tras comentarios sarcásticos sobre drogas y prostitución, o tres sindicalistas agredidos, detenidos y uno de ellos con lesiones durante una concentración en el Puerto de Vigo.

CASOS REGISTRADOS POR TERRITORIO



● Catalunya	194	● Aragón	05
● Madrid	61	● Astúries	04
● País Valencià	27	● Castilla y León	04
● Andalucía	21	● Islas Canarias	03
● Euskadi	18	● Castilla La Mancha	03
● Nafarroa	17	● Cantabria	02
● Illes Balears	11	● Murcia	02
● Galiza	08		

GRANADA

Las vulneraciones más destacadas observadas se han producido principalmente en movilizaciones en las que ha habido presencia de grupos de ultraderecha y en convocatorias vinculadas al movimiento de solidaridad con Palestina, aunque también se han registrado vulneraciones en el contexto de movilizaciones por el derecho a la vivienda digna. De manera general, se ha documentado que agentes de la Policía Nacional continúan interviniendo sin números de identificación policial (TIP y NOP) de forma visible. Además, se han registrado identificaciones en cordones y filtros policiales dirigidas tanto a observadoras en terreno como a personas seleccionadas de forma aparentemente aleatoria por perfilación racial o activista en cordones y filtros policiales.

Entre los episodios más relevantes del año se encuentran las estrechas relaciones observadas entre agentes de la Policía Nacional y miembros de la empresa AMA Desokupa durante el *desalojo de La Madriguera*. También se han documentado diversos casos de uso excesivo de la fuerza en intervenciones policiales, tanto en el desalojo del centro social —con un manifestante al que le rompieron la nariz—, como durante la charla convocada por Macarena Olona donde se registraron obstáculos al trabajo de periodistas y profesionales de la información. Asimismo, en el contexto de desahucios se produjeron actuaciones especialmente graves, como el segundo intento de desalojo de una madre con cinco hijos en Maracena, donde se estableció un cerco policial que impedía el acceso a una gran plaza, y finalmente se procedió al lanzamiento sin orden judicial mediante la intervención de carpinteros y cerrajeros que forzaron la puerta de la vivienda.

Por otra parte, se ha documentado también un despliegue desproporcionado de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en manifestaciones convocadas por grupos de ultraderecha, así como el uso de cámaras corporales tipo GoPro y dispositivos taser por parte de la policía local, sobre los que existe escasa información pública respecto a su regulación y protocolos de uso. Finalmente, durante diversas movilizaciones se registraron detenciones de manifestantes y la tramitación de propuestas de sanción administrativa vinculadas a su participación en protestas.

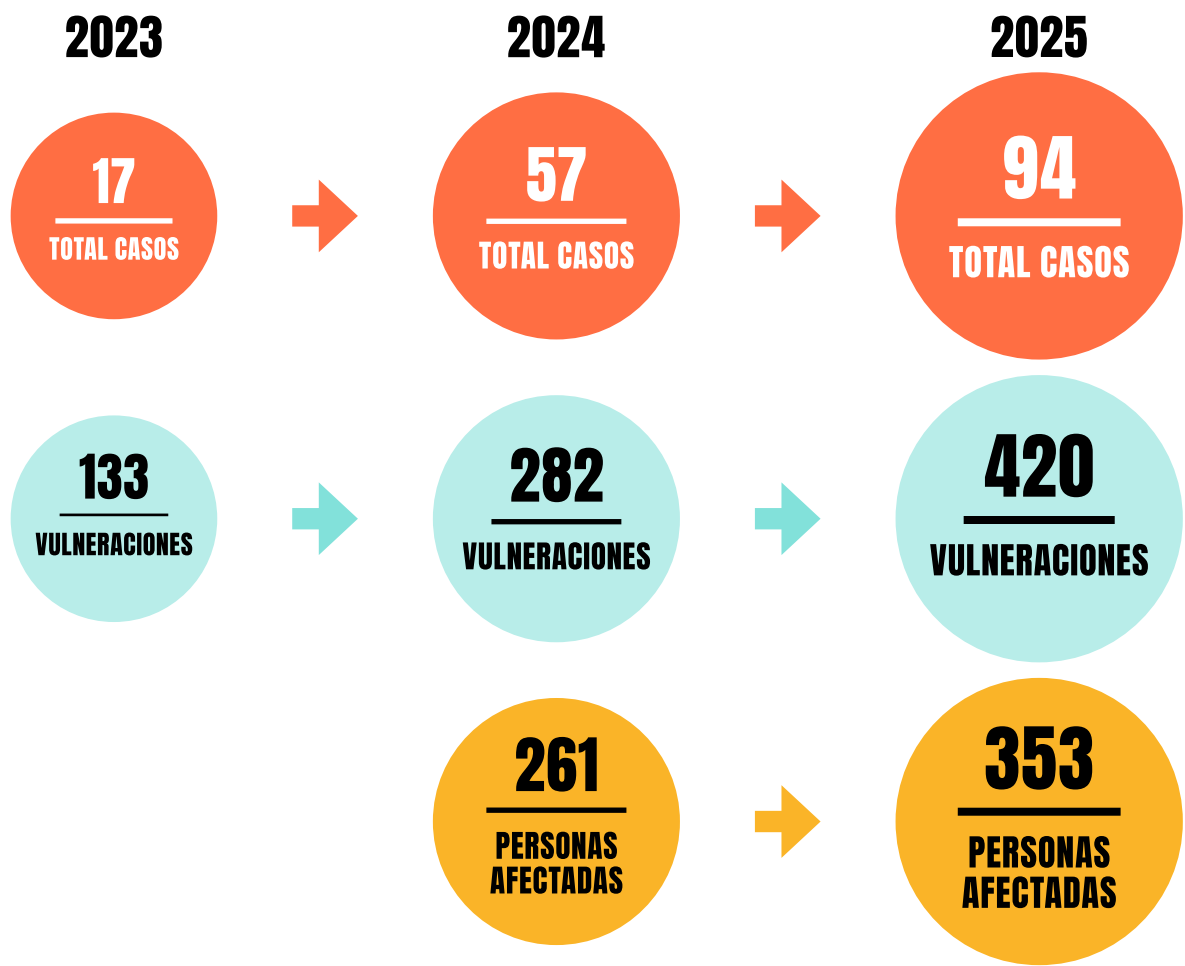
2.3 CASO TIPO: LA SOLIDARIDAD CON PALESTINA

Bernat Aragó, *Instituto NOVACT de Noviolencia*

Por tercer año consecutivo el movimiento de Solidaridad con Palestina es uno de los colectivos protagonistas de la vulneración al derecho a la protesta en el Estado español. 2025 ha sido el tercer año de **un genocidio continuado** que todavía sigue golpeando la Franja de Gaza, Cisjordania e incluso más allá de las fronteras palestinas. Pese a la naturalización de la violencia que enfrentamos como sociedad, los movimientos sociales no han abandonado las calles y han seguido movilizados a lo largo de todo el año. Incluso tras un dudoso alto el fuego —poco llevado a la práctica— y un plan de supuesta paz impuesto por Donald Trump en Gaza, las manifestaciones y muestras de apoyo y solidaridad con Palestina han mantenido la constancia sin cesar.

En un **contexto de auge reaccionario y de creciente represión** en el conjunto del Estado, el elevado número de convocatorias y manifestaciones en apoyo a Palestina que han ido surgiendo en todas partes también ha significado, en efecto, una restricción en materia de derechos. Así es, siguiendo la tendencia iniciada con el comienzo del genocidio en octubre de 2023, **el movimiento propalestino vuelve a ser en 2025 el más castigado** en términos de represión y vulneración de derechos.

CASOS DEL MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD CON PALESTINA EN 2025 Y EVOLUCIÓN



Desde *Defender a quien Defiende* se han registrado un total de **94 casos de represión** vinculados al movimiento de Solidaridad con Palestina, que se traducen en 420 vulneraciones y 353 personas afectadas. Esto supone alrededor de una cuarta parte del total de casos detectados en el año 2025 y conlleva **un aumento prácticamente del 65%** respecto a los casos recogidos el año anterior. En 2024 la causa palestina ya fue el movimiento más perseguido con 57 casos, y en 2023, el activismo propalestino ya ocupaba la cuarta posición en el ranking anual de la represión, con 17 casos en tan solo 3 meses. Toda la información sistematizada desde el 7 de octubre de 2023 hasta el fin de 2025 suma un total de 168 casos de represión y 835 vulneraciones en poco más de un par de años.

La persecución sufrida por el movimiento no es exclusiva del Estado español, sino que, de igual forma que la solidaridad, **la represión** también se ha ido extendiendo de país en país y **representa una tendencia global** que ha sacudido no solo los países de la región mediterránea, sino que ha impactado de manera especial en el continente europeo y los países autodenominados como Occidente. Desde las manifestaciones multitudinarias en Marruecos hasta las acampadas en las universidades de los Estados Unidos. El año en que la bandera de *One Piece* ha ondeado en múltiples rincones del mundo, Palestina ha vuelto a estar en el centro.

Sin embargo, si existe **un caso paradigmático** que encarna el panorama de la represión vinculada a la causa palestina, ese es, sin lugar a dudas, **Alemania**. El país germánico ha sido pionero en las restricciones a la libertad de expresión, el derecho a reunión y asociación y a manifestarse libremente desde el comienzo del genocidio. Desde la prohibición de organizaciones como *Samidoun* hasta la **irrupción de la policía en un congreso social en Berlín en abril de 2024**, pasando por la **prohibición de entrar en el país** a activistas y a personajes públicos de la talla del exministro griego Yanis Varoufakis. En este sentido, varios colectivos y organizaciones de Alemania publicaron el verano de 2025 el informe **“Represión a la solidaridad con Palestina en Alemania”**, con el apoyo de organizaciones como *Defender a quien Defiende*. En él, se denuncia la magnitud de una represión legal sin precedentes en el país, el establecimiento de un estado de violencia y securitización, la deslegitimación narrativa, la censura impuesta en el sector social y cultural —llegando incluso a prohibir por ley el cántico “*desde el río hasta al mar*”— y la exclusión en el sistema educativo. Resulta paradigmático que Alemania, perseguida por los fantasmas del holocausto, haya adoptado como mecanismo de redención la defensa a capa y espada de un Estado de Israel, que parece empeñado en volver a repetir la historia.

Volviendo a la Península, para comprender el alcance y arraigo de la represión al movimiento de Solidaridad con Palestina, hay que detenerse unos instantes en analizar **la islamofobia como fenómeno estructural** que atraviesa no solo el aspecto social sino la mismísima identidad de ese país llamado España. En el **informe de DqD de 2024** Yousef M. Ouled destacaba como esa “islamofobia de Estado” es una forma histórica y estructural de racismo antimusulmán institucionalizado que atraviesa políticas públicas, discursos mediáticos y prácticas policiales tanto en el Estado español como en Europa. Desde el enaltecimiento de la “raza” en 1492 y pasando por la expulsión y deshumanización de la población musulmana en la Península a lo largo del siglo XVII, Ouled establece una genealogía que conecta aquello con las narrativas actuales que legitiman la exclusión, la vigilancia y la criminalización: la perfilación racial, la prohibición del hiyab, los debates acerca del burka, los proto-

colos “antirradicalización” en escuelas, las expulsiones forzosas y la vinculación sistemática entre islam, terrorismo y amenaza a la seguridad nacional. Todo esto en un país que, pese a la recién regularización fruto del sudor y la incansable labor de centenares de miles de militantes y activistas migrantes y antirracistas, **convierte sus fronteras en una morgue y la ciudadanía en un privilegio y un mecanismo de exclusión.**

CUADRO DE VULNERACIONES DEL MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD CON PALESTINA

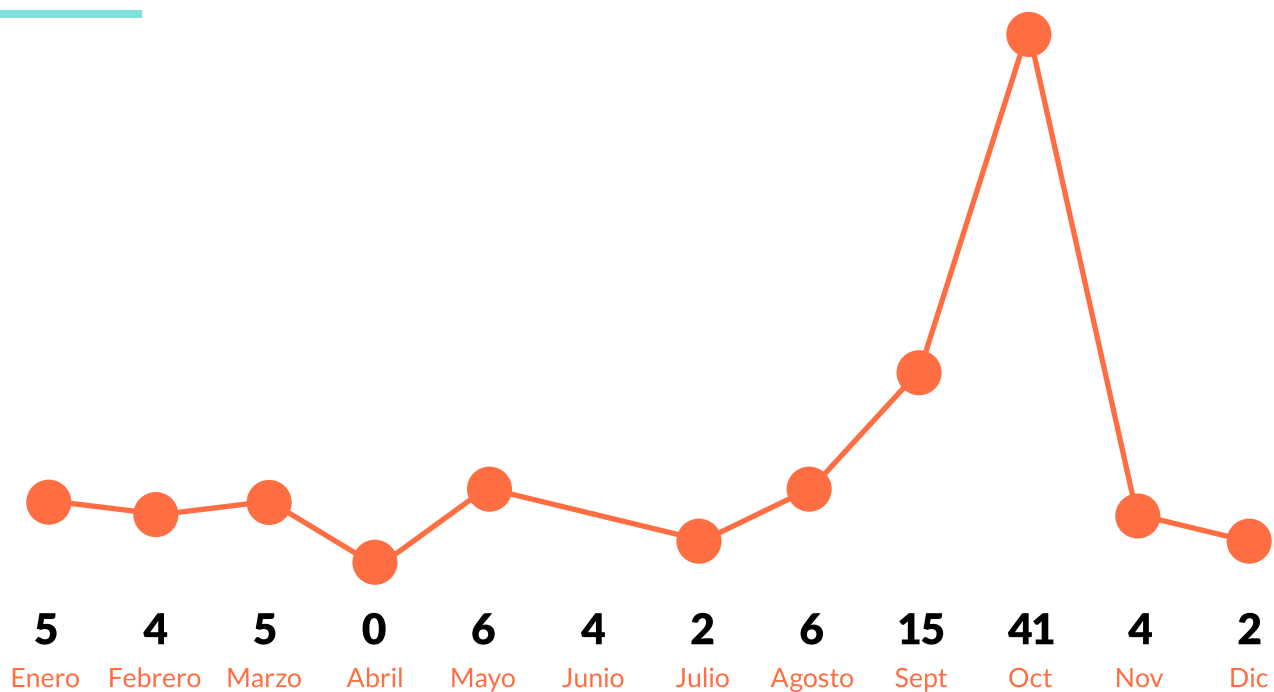


Como se puede observar en el gráfico anterior los **94 casos monitoreados** en 2025 se traducen en **420 vulneraciones**. Lo más destacan son, por un lado, las **118 vulneraciones a la integridad física y moral**, que comprenden principalmente incontables episodios de violencia policial desproporcionada, y por el otro, las **115 detenciones** que *Defender a quien Defiende* ha podido constatar. Tanto en un caso como en el otro, destacan las **movilizaciones durante el mes de octubre en Barcelona** y alrededores, como consecuencia de la **huelga general por Palestina** y las manifestaciones en protesta a la intercepción israelí de la *Global Sumud Flotilla*, así como también las **protestas alrededor de la celebración de La Vuelta Ciclista** entre agosto y septiembre de 2025.

Los datos recopilados también indican que se habrían producido al menos **46 identificaciones**, agravadas además por la denuncia en varios casos de perfilación racial, perfilamiento político o incluso simplemente por llevar una *kufiya* alrededor del cuello. Por otro lado, se han contabilizado al menos **39 sanciones económicas**, la mayor parte por la Ley Mordaza, que suelen llegar meses después tras la participación en acciones o movilizaciones, incluso en algunos casos sin haber sido identificadas durante la movilización. Destacan también **25 casos de retención** y vulneraciones a la libre circulación, **18 casos de represión judicial** (denuncias, encausamientos, juicios y sentencias) y **19 casos de infiltración**. Cabe destacar que de 18 de estos 19 casos consisten en la introducción de policías de paisano

en manifestaciones propalestinas, quedando solamente un caso de infiltración policial en movimientos sociales que se comenta más adelante. También resultan significantes los **13 casos de censura** relacionados con la causa palestina, más de un tercio (34,2 %) del total de casos de censura recogidos en 2025 en el conjunto del Estado español.

CALENDARIO

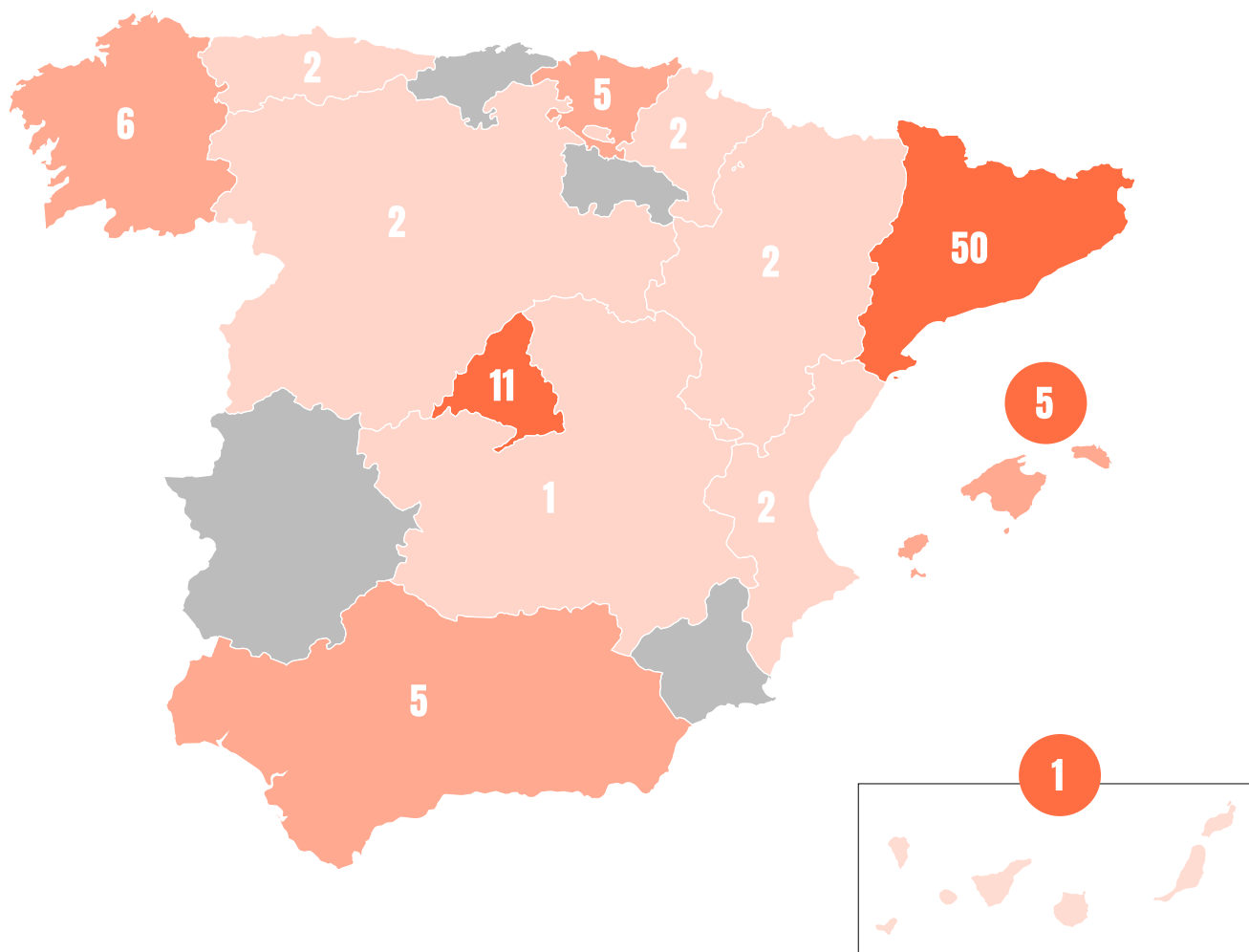


Nº CASOS POR MES DEL AÑO

Tal como se puede apreciar en el gráfico anterior, la represión al movimiento en Solidaridad con Palestina se ha mantenido estable a lo largo de todo el año, destacando un final de verano agitado y un equinoccio de otoño alcanzando en octubre los 41 casos. Este repentino aumento de la represión coincide con tres hitos antes mencionados. Los dos primeros son la **celebración de La Vuelta Ciclista** entre los meses de agosto y septiembre y la oleada de protestas desencadenadas por el secuestro de decenas de activistas que participaban en la **incursión de la Global Sumud Flotilla** a finales del mismo mes. Esas semanas también fueron el escenario de las negociaciones del plan de “paz” de Trump y más adelante del más que necesario alto el fuego en la Franja de Gaza. Algo que podría haber representado un punto de inflexión para un declive de las movilizaciones. Todo lo contrario, más que mantener la constancia, la firma del tal acuerdo supuso un octubre muy agitado, destacando la **huelga general por Palestina el día 15 de octubre de 2025**.

Fue precisamente en esas fechas y en Catalunya donde se produjeron la mayor parte de casos de vulneración de derechos en relación con la Solidaridad con Palestina. En este sentido, como se puede observar más arriba, más de la mitad de los casos del movimiento propalestina recogidos por *Defender a quien Defiende* tuvieron lugar en Catalunya, seguido de lejos por Madrid. Destaca también el norte de la Península con los casos relacionados con La Vuelta Ciclista.

CASOS POR TERRITORIO



Catalunya	50	Euskadi	5	Castilla y León	2
Madrid	11	Nafarroa	2	Islas Canarias	1
Galiza	6	País Valencià	2	Castilla-La Mancha	1
Andalucía	5	Aragón	2		
Illes Balears	5	Astúries	2		

ENDURECIMIENTO DEL MODELO POLICIAL

Buena parte de los números de casos de vulneración del mes de octubre de 2025 corresponden a una oleada de la represión sin precedentes recientes especialmente en Catalunya. Varias organizaciones y colectivos como la *Coalició Prou Complicitat amb Israel (CPCI)*, *Boicot ICL*, la *Confederació Sindical d'Habitatge de Catalunya (COSHAC)*, la *Taula Sindical de Catalunya*, la *Plataforma Antirepressiva de Barcelona* y la red de observadoras *Som Defensores* (miembros de *DqD*) apuntaron en una **rueda de prensa** tras la huelga por Palestina un cambio de paradigma del modelo policial.

En primer lugar, se denunció la **falta de identificación policial generalizada** por parte del cuerpo autonómico de los Mossos d'Esquadra. *Som Defensores* señaló que “el uso de chale-

cos sin el NOP³ en la espalda es cada vez más habitual, pese a las reiteradas denuncias”, hecho que dificulta la rendición de cuentas en casos de malas prácticas policiales. Por otro lado, se observaron cargas policiales desproporcionadas y sin el preceptivo aviso previo, incluso detectando algunos golpes antirreglamentarios con el bastón policial, o prácticas graves e injustificables, prohibidas para la dispersión de manifestantes, como la técnica del carrusel⁴.

Sin embargo, la novedad policial más preocupante que dejaron aquellas protestas de octubre fue el uso desproporcionado e indiscriminado de un arma química muy peligrosa como es el gas pimienta. La red de observadoras de Barcelona criticó que los Mossos optaron en varias ocasiones por el uso del **gas pimienta** como primera opción de respuesta policial, incluso contra personas pacíficas o sentadas en el suelo, vulnerando el derecho a reunión, a manifestación y a información. En ese episodio, un grupo de activistas estaba sentado bloqueando el paso a un equipo de baloncesto israelí y sufrió las consecuencias de **un encapsulamiento con el uso de tal producto químico** en el que varias personas resultaron heridas y con sintomatología incluso semanas después de los hechos. Varias de las personas afectadas interpusieron **una querella colectiva contra los Mossos d’Esquadra**. Pese a que **la querella fue archivada**, ya se ha presentado recurso y la organización miembro de *DqD Irídia - Centre de Defensa dels Drets Humans* está liderando la **campanya STOP Gas Pebre** junto con otras organizaciones y sindicatos.

Los Mossos d’Esquadra parecen estar adoptando una deriva hacia un modelo policial similar al de los CRS en Francia⁵, caracterizado por actuaciones de notable dureza, uso desproporcionado de la fuerza, lógica de intervención preventiva y prácticamente militar y empleo sistemático de gases químicos en el control y dispersión de las protestas. Tendencia descrita en el capítulo “**2.2 Análisis cuantitativo**”.

LA IDENTIDAD PALESTINA COMO MECANISMO DE INFILTRACIÓN

El 5 de marzo de 2025 Barcelona se levantaba a primera hora con la devastadora noticia de un **nuevo caso de infiltración policial** en los movimientos sociales. Bajo la identidad de **Belén Hammad Gómez**, una agente de la Policía Nacional se infiltró durante más de dos años en el seno del movimiento en Solidaridad con Palestina, los movimientos populares de Nou Barris y la *Esquerra Independentista*.

De participar en la *Comunitat Palestina de Catalunya* a arrastrar contenedores para construir barricadas en Urquinaona, Belén engañó a compañeras, activistas e incluso amistades con el fin de pasar información a la Policía. Se organizó, participó en infinidad de reuniones, comisiones, protestas y congresos en varios colectivos y organizaciones de la ciudad. Instrumentalizó la identidad palestina para integrarse en una comunidad marcada por la diáspora, el estigma y la necesidad de mantener lazos y memoria colectiva.

3. Los Mossos d’Esquadra deben llevar el Número Operativo Policial (NOP) en la espalda de su uniforme, según los propios protocolos internos del cuerpo.

4. La técnica del *carrusel* consiste en una maniobra policial de dispersión en disturbios donde se utiliza la circulación de furgonetas policiales a alta velocidad para disgregar manifestaciones. Es una técnica que ha provocado atropellos y graves daños contra las personas manifestantes.

5. Las Compañías Republicanas de la Seguridad (CRS) son el principal cuerpo policial antidisturbios en Francia.

TRAYECTORIA DE BELÉN, infiltrada en los movimientos de Solidaridad con Palestina e independentista en Barcelona

Fuente: Elaboración propia basada en la investigación de *La Directa* y en contactos con las personas afectadas.

2018	Comunitat Palestina de Catalunya Coalició Prou Complicitat amb Israel	OCT	Asiste en el barrio del Raval de Barcelona a un acto organizado por ambas organizaciones, dice que es palestina y que quiere participar.
2019	Institut NOVACT de Noviolència	FEB	Participa en el programa <i>Rizoma</i> , impulsado por NOVACT y con la financiación pública de la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
	Casal Popular Tres Voltes Rebel (CP3VR)	MAR	Empieza a asistir a actos en el CP3VR en Nou Barris y sigue participando del movimiento propalestina.
	(sigue implicada en las organizaciones anteriores)	MAY	Se implica de pleno en la organización de la campaña <i>Defensem els Drets Humans</i> y del <i>Boicot a Eurovisión</i> , incluso presentando un concierto solidario en <i>Cotxeres de Sants</i> .
		OCT	Participa de la ola de protestas contra la sentencia de los presos políticos del “procés”, incluso montando barricadas.
2020	Endavant - OSAN	FEB	Se implica en la organización estratégica de la <i>Esquerra Independentista</i> , llegando a asistir a la <i>Escuela Nacional de Formació</i> y a una asamblea nacional de <i>Endavant</i> .
	(sigue implicada en las anteriores)	JUN	Participa de las protestas de <i>Endavant</i> “ <i>La vida abans que el capital</i> ” durante el desconfinamiento de la pandemia.
		DIC	Se despide de su entorno del CP3VR por que vuelve a Madrid argumentando “motivos laborales y familiares”.
2022		JUN	Escribe a una militante de <i>Endavant</i> el día en que se destapa la primera infiltración.
2024		ENE	Sale del grupo de Whatsapp de la <i>Comunitat Palestina de Catalunya</i> .
2025		MAR	<i>La Directa</i> destapa su infiltración.

Belén fue el primer caso de infiltración policial destapado en 2025 (pero no el último) y utilizó su identidad para hacerse un lugar en la *Comunitat Palestina de Catalunya* en un acto en *LaFede* en el barrio del Raval. Desde ahí se conectó con la *Coalició Prou Complicitat amb Israel* (plataforma que lidera el movimiento del BDS en Catalunya), donde tejió amistades y se implicó en la campaña *Defensem els Drets Humans* y las acciones del *Boicot a Eurovisión 2019*. A través del programa *Rizoma*, organizado por el *Instituto NOVACT de Noviolencia* (miembro de *DqD*), que tiene por objetivo conectar los movimientos sociales entre sí, Belén saltó a organizaciones de *Nou Barris*, participando del *Casal Popular Tres Voltes Rebel* (CP3VR) y desde allí a *Endavant – OSAN*, organización estratégica de la *Esquerra Independentista*.

Como el resto de los agentes de policía infiltrados, Belén desapareció repentinamente a causa de un supuesto cambio de trabajo y enfermedad familiar que según ella la hacían volver a Madrid. Por si fuera poco, cuando *La Directa* destapó **el primer caso de infiltración policial en 2022**, Belén Hammad se puso en contacto con una militante de *Endavant*, para preguntarle cómo estaba, tras varios meses sin tener contacto. Y no fue hasta enero de 2024 que abandonó el grupo de Whatsapp de la junta de la *Comunitat Palestina de Catalunya*.

No fue solo un caso más de infiltración, fue **la instrumentalización de una identidad atravesada por el exilio y la resiliencia**, para traicionar desde dentro una confianza esencial en un movimiento de lucha que requiere precisamente de estos lazos personales como mecanismo de resistencia.

Esa conexión entre el independentismo catalán y el movimiento propalestino no es casual. De hecho, un elemento a destacar de las protestas en 2025 ha sido que, al ser Palestina el centro de la movilización social, fueron varios los movimientos establecieron conexiones con el movimiento en Solidaridad con Palestina, tales como el independentismo catalán (en Catalunya, País Valencià e Illes Balears), el movimiento en defensa de la Vivienda y okupación —señalando empresas israelíes que hacen negocio con la vivienda—, el movimiento estudiantil que lideró en 2024 las acampadas universitarias por Palestina, el movimiento ecologista o incluso los hinchas de fútbol.

APLICACIÓN INDEBIDA DE LA LEY DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Algo que ya se destacaba en el informe de *Defender a quien Defiende* el año pasado era la gravedad de los tipos delictivos aplicados contra las personas solidarias con Palestina desde octubre de 2023: delito de odio, organización criminal, enaltecimiento del terrorismo. Lejos de revertirse esa dinámica, en 2025 se ha complejizado de manera especial en relación con las sanciones, y esto se debe principalmente al **aumento de represión contra movilizaciones en el contexto de eventos deportivos**, respondiendo al **llamamiento del BDS a promover acciones de boicot deportivo**.

En efecto, han sido numerosas las muestras de solidaridad de grupos de hinchas en partidos de fútbol o baloncesto, muchas las banderas palestinas requisadas por seguridad privada en estadios deportivos y varias las personas que han sido propuestas a sanción

por ello. Si bien esto viene ocurriendo desde finales de 2023, la novedad de este año se ha producido con la **normalización del uso de de la Ley 19/2007**, de 11 de julio, **contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte**. Esta ley establece un marco legal específico para prevenir, controlar y sancionar de forma estrictamente rigurosa las conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes en el marco de competiciones y espectáculos deportivos en el Estado español.

De nuevo, vemos como una legislación que en su día fue aprobada con el fin de proteger a las minorías y a los grupos vulnerabilizados, se usa de manera indebida para **limitar la libertad de expresión y los derechos de reunión, asociación y manifestación**. La historia se repite. Lo que ya pasó anteriormente con el delito de odio sucede ahora con muestras de expresión legítimas como símbolos palestinos o cánticos contra el genocidio, que son castigadas de manera muy severa por una legislación pensada inicialmente para escarmentar las peleas entre grupos de *hooligans* o sancionar las muestras de racismo y xenofobia desgraciadamente habituales en el ámbito deportivo.

La Ley contra la violencia en el deporte prohíbe en su **artículo 2** la exhibición de banderas, símbolos u otras señales **que inciten a la violencia o al terrorismo**, o que incluyan mensajes de carácter racista, xenófobo o intolerante. Interpretar que ondear una bandera palestina o portar una camiseta con sus colores constituye una incitación a la violencia o al terrorismo, o que apoyar lo palestino reviste carácter racista, no solo resulta improcedente, sino que incurre en una **mirada colonial y una lectura malintencionada y discriminatoria**.

Así pues, un grueso importante de multas y sanciones recibidas por activistas propalestina sorprendentemente no han sido expedidas bajo el amparo de la Ley Mordaza, sino que han sido interpuestas por la **Comisión Antiviolenencia**, es decir, **la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte**, el órgano encargado de regular e implementar la **Ley 19/2007**. Este hecho diferencial, por un lado, refuerza la narrativa criminalizadora, que la solidaridad con Palestina implica la incitación a la violencia y el antisionismo se equipara al antisemitismo. Por el otro, las sanciones tramitadas vía Comisión Antiviolenencia, **tienden a ser de más gravedad y mayor cuantía**. Así pues, el escenario del verano de 2025, con acciones de boicot en cada punto por el que pasaba La Vuelta Ciclista, se ha saldado con **un elevado número de sanciones económicas impuestas por esta vía**, aparte de la prohibición expresa de asistir a cualquier evento deportivo durante un período de seis meses.

CRONOLOGÍA DE UN ÉXITO ANUNCIADO: LAS MOVILIZACIONES DE LA VUELTA

Ante un mundo dispar y un tanto distópico en el que la doble vara de medir (y de actuar) es la normalidad, los eventos deportivos son y han sido siempre grandes escenarios de promoción política. Juegos Olímpicos, Mundiales de fútbol y hasta la mismísima *Super Bowl* son aparadores internacionales. Son muchos los países que han usado tal escaparate para vender su imagen y, en cierto modo, también son varios los casos en los que se ha prohibido a países enteros el derecho a exponerse a ellos. Desde Alemania en las Olimpiadas de Londres del 48, hasta Sudáfrica en siete ocasiones.

CRONOLOGÍA DE MOVILIZACIONES EN LA VUELTA CICLISTA

06/09 ETAPA 14 AVILÉS (ASTÚRIES)

Israel Premier Tech elimina el nombre del país en el maillot del equipo

Se repiten las protestas multitudinarias

Activistas consiguen hackear la emisora de radio de La Vuelta

No se reportan incidentes

04/09 ETAPA 12 LAREDO (CANTABRIA)

Cientos de activistas inundan Cantabria con simbología palestina

La organización vuelve a retirar pancartas y banderas, coartando la libertad de expresión

05/09 ETAPA 13 ANGLIRU (ASTÚRIES)

Un grupo de activistas consigue cortar el paso a La Vuelta

La Guardia Civil detiene a 12 personas acusadas de desórdenes públicos por detener la marcha

02/09 ETAPA 10 LUMBIER (NAFARROA)

Un grupo de activistas trata de cortar el paso al pelotón en Lumbier

Gran despliegue de Guardia Civil, P. Foral, P. Nacional y la Gendarmería francesa
2 identificaciones

03/09 ETAPA 10 BILBAO

Una protesta masiva en Bilbao consigue suspender el final de la etapa El director técnico de La Vuelta invita a reflexionar al Israel sobre su continuidad

La Ertzaintza detiene a tres activistas

29/08 ETAPA 7 CERLER

Colocan banderas palestinas, pancartas contra Carrefour y pintadas en el recorrido

Denuncian dispositivos policiales desproporcionados y censura por parte de la organización de La Vuelta, que arranca y confisca banderas y material que no obstaculiza el paso

30/08 ETAPA 8 ZARAGOZA/HUESCA

En numerosos puntos del recorrido, centenares de activistas reciben los ciclistas con banderas palestinas

No se reportan incidentes

31/08 ETAPA 9 LA RIOJA

En numerosos puntos del recorrido, centenares de activistas reciben los ciclistas con banderas palestinas

No se reportan incidentes

27/08 ETAPA 5 FIGUERES

5 activistas irrumpen cortando el paso a La Vuelta

1 detenido y 4 personas identificadas

28/08 ETAPA 6 OLOT

Un grupo de activistas intenta cortar el paso con banderas palestinas

La policía desaloja el grupo de activistas

07/09 ETAPA 15 MONFORTE DE LEMOS (LUGO)

Inundan Galiza de banderas palestinas. Consiguen cortar momentáneamente el paso de La Vuelta

Varias identificaciones en Monforte de Lemos por portar banderas palestinas.

10 personas detenidas entre O Corgo y Monforte de Lemos acusadas de desorden público

10/09 ETAPA 17 PONTERRADA

Un mural en El Bierzo y cientos de manifestantes acompañan La Vuelta con simbología palestina

Varias identificaciones por parte de la Policía Nacional

La Audiencia Nacional abre diligencias por "delito de odio" contra el equipo de Israel

09/09 ETAPA 16 MORGADÁNS (PONTEVEDRA)

Intentan cortar el paso con un árbol en la carretera

POIO (PONTEVEDRA)

Bloquean el paso de La Vuelta que se ve obligada a avanzar la meta 8 km

Reportan cargas de la Guardia Civil y Policía Nacional

11/09 ETAPA 18 VALLADOLID

Protesta masiva contra el equipo israelí que interrumpe el recorrido en dos ocasiones

Limitan el acceso a personas con símbolos palestinos como banderas o kufiyas

Dos detenidos y 17 personas identificadas y retenidas

12/09 ETAPA 19 GUIJUELO (SALAMANCA)

Protestas propalestinas en el inicio y transcurso de La Vuelta

No se reportan incidentes

13/09 ETAPA 20 BOLA DEL MUNDO (MADRID)

Cortan parcialmente el paso de ciclistas en la Sierra de Madrid
200 manifestantes obligan a cambiar el recorrido de La Vuelta

No se reportan incidentes

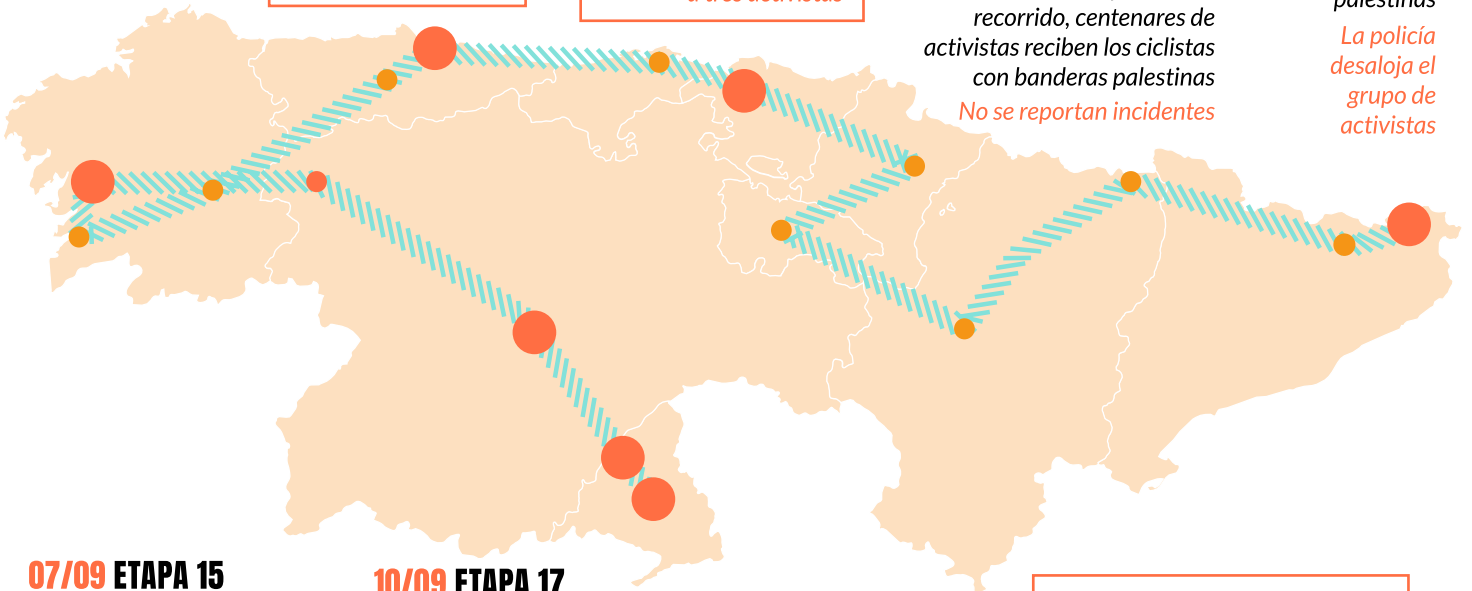
14/09 ETAPA 18 MADRID

Tras una jornada histórica de protestas consiguen suspender el final de La Vuelta en Madrid.

Cargas violentas por parte de la Policía Nacional, una veintena de heridos, 5 de gravedad

Disparos de balas de goma y uso de espráis de gas pimienta (PN)

Dos personas detenidas



Sin embargo, mientras se prohíbe a Rusia y Bielorusia participar de los principales eventos deportivos por su papel en la invasión de Ucrania, la permisividad y tolerancia al genocidio palestino son infames. Ante ello, como se hizo en el caso de *apartheid* de Sudáfrica, el movimiento del BDS (boicot, desinversiones y sanciones) promueve la política del aislamiento internacional en todos los ámbitos, también el deportivo, a través de la estrategia del boicot. Pese a sus reiterados intentos de criminalización, **el boicot es una herramienta legítima**, una estrategia civil de lucha noviolenta para defender los derechos, y **así lo han expresado organizaciones de derechos humanos** de la talla de *Amnistía Internacional*.

Siguiendo esa lógica, cinco personas decidieron interponerse en el camino de **La Vuelta Ciclista**, uno de los principales eventos deportivos en el Estado, para protestar contra la participación del **equipo Israel Premier Tech**, propiedad del millonario Sylvan Adams, íntimo amigo de Netanyahu. En esa primera etapa de La Vuelta en la Península, poco se esperaban esas **cinco personas en Figueres** que, tras su identificación (y detención de uno de ellos), habían prendido la mecha de un movimiento de protesta que mantuvo durante tres semanas una **campaña de solidaridad noviolenta ejemplar**.

A medida que el pelotón avanzaba por el norte del país, un crescendo de protestas iba multiplicando la solidaridad, y las manifestaciones y concentraciones se sucedían unas tras otras. En cada pueblo y en cada ciudad donde pasaba, Palestina tomó el protagonismo gracias a miles y miles de personas que, pacíficamente, intentaron sabotear el paso de la carrera pusiendo incluso el propio cuerpo.

La primera gran victoria fue en **Bilbo**. En la capital vasca, las movilizaciones consiguieron por primera vez que **se suspendiera el final de la etapa**. La gente tomó la consciencia que La Vuelta se podía parar. Un chute de energía que alentó a miles de personas a teñir las carreteras con los colores de Palestina. Fue tan grande la respuesta popular que las autoridades reaccionaron con un macrodespliegue policial conjunto de Policía Nacional, Guardia Civil y las policías locales y autonómicas por donde pasaba el recorrido, llegando en alguna ocasión a colaborar incluso con la Gendarmerie francesa en puntos fronterizos. En consecuencia, los episodios de represión fueron cada vez a más, inclusive de la propia empresa organizadora de La Vuelta, que fue señalada en varias ocasiones por **retirar simbología palestina** por el camino que no obstaculizaba el paso a nadie, coartando así la libertad de expresión.

En el ecuador de la competición las victorias del movimiento de Solidaridad con Palestina empezaron a crecer. El equipo de Israel decidió quitar, con reticencias del propietario, **el nombre del país del maillot de sus atletas**. La organización perdía cada vez más el control. Comenzó a ser habitual desviar el recorrido, recortar y acortar etapas, avanzar varios kilómetros la meta por la imposibilidad de llevar a cabo la carrera con normalidad y hacer frente a unas movilizaciones que crecían día a día.

Hasta al menos en seis ocasiones consiguieron cortar el recorrido, varias etapas tuvieron que ser acortadas y La Vuelta terminó en un caótico y épico final feliz, pese a la violencia policial, pese al gas pimienta, las balas de goma y pese a la criminalización del gobierno de Ayuso, que **intentó vincular a las personas manifestantes con la kale borroka y con ETA**, como en tiempos de Aznar. La Vuelta no pudo celebrar su etapa final. Fue suspendida, la

etapa, el podio y la fiesta. **Una victoria popular de los movimientos sociales** que cumplieron con su cometido y consiguieron parar una competición que estaba siendo cómplice del aparato de propaganda sionista.

Las consecuencias de tal hazaña no fueron pocas. Las movilizaciones se saldaron con **al menos 38 personas multadas por la Comisión Antiviolenencia, una veintena de personas detenidas** a lo largo del recorrido, **una treintena de identificaciones, censura generalizada** por parte de la organización del concurso, y **decenas de heridos**, principalmente en Madrid, donde la Policía Nacional cargó con fuerza y desproporción, utilizando incluso **balas de goma**.

Una violencia que jamás podrá tapar el éxito internacional de la fuerza de la gente.

[CAPÍTULO 3]

NUEVAS Y VIEJAS HERRAMIENTAS DE LA REPRESIÓN

3.1. DIEZ AÑOS DE LEY MORDAZA

Sara López, *Comisión Legal Sol*

Han pasado diez años desde que se aprobó la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Desde su entrada en vigor en julio de 2015, la más conocida como Ley Mordaza, ha generado un uso intensivo y sostenido del derecho administrativo sancionador como instrumento ordinario de control del espacio público, desplazando conflictos tradicionalmente sometidos a control judicial hacia procedimientos administrativos caracterizados por su ejecutividad inmediata y un margen reducido de contradicción efectiva. Así, se ha configurado un sistema administrativo sancionador de aplicación masiva (cerca de dos millones y medio de infracciones incoadas en diez años), con una elevada concentración de expedientes en un número reducido de tipos infractores y una incidencia directa sobre el ejercicio de libertades públicas. Los datos oficiales recogidos en los Anuarios Estadísticos del Ministerio del Interior evidencian un patrón estable de uso del poder punitivo administrativo que trasciende coyunturas concretas y se mantiene de forma sostenida a lo largo del tiempo.

LOS DATOS Y EL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES

El análisis desagregado por artículos confirma la centralidad del artículo 36.6 (desobediencia o resistencia a la autoridad) y del artículo 37.4 (faltas de respeto o consideración a los agentes), junto al art. 36.16. A partir de las *series del Anuario* y de compilaciones independientes basadas en dichos datos, puede afirmarse que entre 2016 y 2019 las sanciones por art. 36.6 se situaron de forma recurrente en el rango de 40.000 a 90.000 anuales, con un máximo excepcional en 2020 y una estabilización posterior (2021–2023) en horquillas de varias decenas de miles. En el caso del art. 37.4, las sanciones muestran una presencia constante, habitualmente en el rango de 5.000 a 15.000 anuales. Considerados conjuntamente, ambos preceptos representan aproximadamente entre el 25% y el 35% del total anual de sanciones en los ejercicios ordinarios.

Estas horquillas anuales —y no cifras puntuales— responden a cautelas metodológicas necesarias: el Anuario contabiliza expedientes incoados, presenta desagregaciones por cuerpos actuantes y refleja diferencias territoriales derivadas de competencias autonómicas. Con todo, la consistencia interanual de los rangos permite identificar un patrón estructural: la desobediencia (artículo 36.6) y las faltas de respeto (artículo 37.4) operan como tipos de amplia elasticidad, especialmente en interacciones en vía pública y en contextos de protesta o control preventivo del espacio público. La muestra más evidente se localiza en el año 2020: en dicho ejercicio se incoaron **375.930 sanciones en todo el Estado**, predominantemente por la aplicación del artículo 36.6, que concentró aproximadamente 243.000 expedientes, esto es, cerca del 65% del total de sanciones del año, por presuntos incumplimientos de las restricciones de movilidad y de las órdenes policiales dictadas durante la emergencia sanitaria. Esto únicamente puede interpretarse como la manifestación extrema de un diseño normativo que permite una aplicación expansiva de tipos sancionadores de formulación amplia, apoyados en la presunción de veracidad de los agentes actuantes.

Este patrón ha sido documentado y criticado por organizaciones de la sociedad civil. La plataforma **No Somos Delito**, junto con **Amnistía Internacional**, **Rights International Spain** y **Greenpeace**, han advertido que la formulación amplia de los arts. 36.6 y 37.4 ensancha la discrecionalidad policial y desplaza la resolución de conflictos hacia un procedimiento administrativo rápido y ejecutivo, con un impacto potencialmente disuasorio sobre la libertad de expresión, la reunión pacífica y la protesta social, especialmente en colectivos jóvenes, personas migrantes y activistas.

Desde la perspectiva constitucional, aunque la mayor parte del articulado de la ley fue declarada conforme a la Constitución en la **STC 172/2020**, el propio Tribunal Constitucional subrayó que su aplicación debe respetar estrictamente los principios de proporcionalidad y necesidad, así como las garantías reforzadas de los derechos reconocidos en los artículos 20 y 21 de la Constitución Española. Este estándar resulta especialmente exigente cuando la potestad sancionadora incide sobre conductas vinculadas al ejercicio de la protesta, la expresión pública o la presencia en el espacio público. En el mismo sentido, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha advertido reiteradamente que incluso sanciones administrativas de carácter pecuniario pueden producir un efecto disuasorio (*chilling effect*) incompatible con los artículos 10 y 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos cuando se aplican de forma extensiva o desproporcionada (**Ezelin c. Francia, 1991, pár. 39**; **Oya Ataman c. Turquía, 2006, párrs. 38 a 42**; **Kudrevičius y otros c. Lituania [GS], 2015, pár. 100**).

Los estándares internacionales refuerzan esta lectura. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha establecido que las restricciones al derecho de reunión pacífica y a la libertad de expresión no deben ser utilizadas para desalentar la participación en asuntos públicos, incluso en contextos de emergencia (**Observaciones Generales nº 34 —libertad de expresión—** y **nº 37 —derecho de reunión—**).

En conjunto, el análisis longitudinal, la magnitud cuantitativa del sistema sancionador y su concentración material en conductas vinculadas al ejercicio de libertades públicas, pone

de relieve la necesidad de evaluar la aplicación práctica de la Ley Orgánica 4/2015 bajo los estándares de necesidad estricta, proporcionalidad y no discriminación exigidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

EL LABERINTO POLÍTICO DE UNA REFORMA PENDIENTE

A pesar de las promesas de derogación o modificación, especialmente tras la formación del primer gobierno de coalición en 2020, la ley sigue plenamente vigente. En el décimo aniversario de su entrada en vigor, el panorama es el de una reforma atascada. Se han contabilizado hasta ocho intentos de cambio, pero ninguno ha prosperado.

Actualmente, una proposición de ley impulsada por *PSOE*, *Sumar*, *EH Bildu* y *PNV* para modificar la norma (incluso renombrándola como “de protección de las libertades y seguridad ciudadana”) se encuentra —presuntamente, pues nada parece indicar que así sea en realidad— en tramitación parlamentaria. El nuevo texto propone avances como la sustitución progresiva de las balas de goma y la eliminación de la prohibición de manifestarse ante el Congreso. Sin embargo, no se eliminan las infracciones más utilizadas para la represión de la protesta; respecto de las devoluciones en caliente únicamente se plantean compromisos insuficientes y tampoco se aborda la prohibición del perfilamiento racial. Se ignoran, así, varias de las exigencias de prohibición explícita e inmediata planteadas por organizaciones de sociedad civil y de derechos humanos.

En conclusión, el décimo aniversario de la Ley Mordaza no es una conmemoración, sino el reflejo de una profunda controversia no resuelta. La ley ha supuesto, en la práctica, un retroceso en los estándares de protección de los derechos humanos en el Estado español, según numerosas organizaciones y organismos internacionales. Diez años después, con millones de sanciones a sus espaldas y reclamos sostenidos de la sociedad civil sobre la necesidad de cambiarla, su modificación sigue siendo una asignatura pendiente de una democracia sana y consolidada.

3.2. ARMAMENTO POLICIAL Y USO DE LA FUERZA

Cèlia Carbonell, Irídia - Centre per la defensa dels drets humans

En 2025 se han documentado diversas tendencias en lo que respecta al uso de la fuerza y del material antidisturbios, por parte de los cuerpos policiales que dibujan un **cambio de paradigma en la manera reprimir la protesta**. Entre las más preocupantes destacan casos de malas prácticas en el uso del bastón policial: no solo se siguen registrando golpes de arriba hacia abajo y el impacto en zonas vitales del cuerpo, sino que el número de fracturas óseas se ha duplicado. En gran medida, esta violencia policial se ha documentado en protestas propalestinas en distintos puntos del Estado, que se desarrollan en un capítulo de manera detallada en este informe.

En algunas protestas en **Madrid** y **Barcelona** se han documentado un gran número de **fracturas óseas en brazos, piernas y costillas** debido al uso del bastón policial por parte de la Policía Nacional y los Mossos d'Esquadra. En las manifestaciones de octubre por Palestina en Barcelona se ha documentado que dos personas recibieron golpes con el bastón policial en los testículos, requiriendo intervención quirúrgica e incluso la extirpación del órgano.

Estas protestas son significativas porque, en un momento de gran movilización sostenida en las calles, es en ellas donde se ha identificado **malas praxis en el uso de distintos tipos de material antidisturbios, como las balas de goma, proyectiles de foam o gas pimienta**, dependiendo del cuerpo policial y del territorio. Al menos en tres ocasiones en 2025, la Policía Nacional ha utilizado balas de goma para reprimir protestas, entre las que se destaca la huelga del metal en Cádiz o las acciones de boicot contra La Vuelta Ciclista en Madrid. En la última de ellas, la *Red de Observadoras del Derecho a la Protesta de Madrid* pudo documentar, a pie de calle, el uso abusivo y desproporcionado de la fuerza. Entre las actuaciones observadas destacó el uso injustificado —en repetidas ocasiones— de balas de goma al tratarse de una concentración pacífica, lo que tradujo en más de una decena de personas heridas.



Fotografía realizada por David Gago en las movilizaciones en Madrid para boicotear La Vuelta Ciclista.

Publicada en El Salto Diario el 15 de septiembre de 2025.

Cabe resaltar la dimensión cualitativa del empleo de este material, aun cuando su utilización pueda considerarse excepcional, ya que se ha demostrado que puede causar lesiones de especial gravedad, incluidas mutilaciones e incluso la muerte. Asimismo, debe señalarse que, de los 40 casos identificados de personas heridas por balas de goma entre el 2000 y el 2020, en ninguno se ha condenado al autor material del disparo. Únicamente en el caso del asesinato de Iñigo Cabacas se condenó a un mando de la Ertzaintza por un delito de homicidio cometido por imprudencia grave, al no haber detenido la carga policial. Por ello, *Defender a quien Defiende* se mantiene firme en su **demanda de prohibición inmediata de este tipo de material**, tal como ya se ha logrado en otros cuerpos policiales. No obstante, en la actualidad, los protocolos de uso de las balas de goma por parte de los agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil continúan sin ser públicos ni accesibles.

Asimismo, en las protestas propalestinas celebradas en octubre en Barcelona, que culminaron con la huelga por Palestina del 15 de octubre —a la que se hará referencia reiteradamente, dado que concentra un número de presuntas malas praxis policiales—, se documentó el disparo de un proyectil de *foam* por parte de un agente de los Mossos d'Esquadra contra un **periodista que se encontraba trabajando en la cobertura de la convocatoria**. La actuación policial quedó íntegramente grabada y diversos testigos oculares han confirmado que, en el momento del disparo, no se estaban produciendo disturbios ni actos violentos. En el vídeo se observa como el periodista —visiblemente identificado como tal mediante chaleco y casco— andaba de espaldas al cordón policial cuando recibió un disparo a corta distancia en la parte superior del brazo, cerca del cuello, por encima de la cintura y prácticamente a la altura de la cabeza, lo que provocó su caída al suelo. El propio periodista manifiesta que el agente previamente le había proferido amenazas.

El **protocolo de uso de este tipo de arma** establece que se debe apuntar “de abdomen hacia abajo” y prevé expresamente que, en ningún caso, se podrá disparar a la cabeza o al cuello. Asimismo, exige la concurrencia de una situación de riesgo grave para las personas, circunstancia que no se daba en ese momento, según lo documentado. Por todo ello, se trataría de una actuación **injustificada y contraria a los protocolos de uso de este tipo de proyectiles**. El caso se encuentra actualmente en fase de instrucción, tras la interposición de una denuncia por parte del periodista.

Cabe resaltar que, gracias a la presión popular, el Parlament de Catalunya **acordó la retirada de los proyectiles SIR-X** —el tipo más lesivo dentro de los proyectiles de *foam*—, medida que, según el Departamento de Interior, se hizo efectiva el año 2024. Sin embargo, está pendiente eliminar este proyectil del Protocolo de uso, reformado en octubre de 2023.

Actuaciones como la descrita evidencian que persisten incumplimientos graves del protocolo de uso de los proyectiles SIR, los cuales pueden causar afectaciones significativas a la integridad física y moral de las personas y, en este caso, también al derecho fundamental a la información. Por todo ello, se continúa reclamando la **prohibición total de los proyectiles de foam** en Catalunya.

Por último, 2025 ha estado marcado por la reaparición del uso de gas pimienta (gas *Oleoresin Capsicum*), cuyo empleo no se había registrado con tanta frecuencia en contexto de protesta desde hacía años. Si bien en Madrid se documentó su utilización durante las protestas contra La Vuelta Ciclista, preocupa especialmente la recurrencia y la forma en que ha sido

empleado por los Mossos d'Esquadra en un corto período de tiempo. En 2025, **en Catalunya el gas OC se utilizó en cuatro convocatorias distintas**: una en Girona en abril y las otras tres en octubre de 2025, todas en el marco de las manifestaciones propalestinas de octubre, en las que se usó en seis ocasiones distintas. El caso más paradigmático fue el ocurrido el 15 de octubre, cuando se empleó contra aproximadamente un centenar de manifestantes que permanecían sentadas en el suelo, en la rampa del parking de la Estació de Sants. Las personas concentradas no mostraban conductas violentas, no se movían ni se dirigían contra el cordón policial, sino que su acción consistía en intentar impedir el paso del autobús que debía trasladar a un equipo de baloncesto israelí a Manresa, que estaba a centenares de metros.

En ese contexto, los agentes **rociaron gas pimienta directamente a la altura de los ojos y a muy poca distancia**, en cuatro ocasiones, sin previo aviso ni orden previa de dispersión. Lo hicieron cuando un segundo cordón policial, que encapsulaba a las manifestantes a pocos metros, había empezado a cargar contra el grupo de manifestantes en el suelo. Asimismo, gracias a la **documentación gráfica de Som Defensores**—fundamental para la denuncia interpuesta— se ha podido conocer que la orden no fue ni autorizada ni por el CECOR⁶ ni por el jefe de dispositivo sobre el terreno.

La actuación tuvo como consecuencia **la obstaculización del ejercicio del derecho de protesta y de la labor periodística**, ya que varios periodistas que cubrían la acción tuvieron que interrumpir su trabajo debido a la inhalación del gas. Además, un total de cuarenta personas requirieron atención sanitaria por síntomas de escozor y dolor en las palmas de las manos y plantas de los pies, irritación ocular, dificultades respiratorias, fatiga visual, hipersensibilidad y migrañas, con una duración que osciló, en algunos casos, entre tres y treinta días. Es importante mencionar que, debido al uso de dicha arma en esta ocasión, varios agentes de policía tuvieron que ser evacuados por la inhalación del gas. Tal y como se ha señalado, se han documentado otras actuaciones similares por parte de los Mossos d'Esquadra, consistentes en la utilización de gas pimienta directamente en el rostro de manifestantes.



Fotografía realizada por Joanna Chichelnitzky en la acción de boicot deportivo en la Estación de Sants, parte de la huelga por Palestina.

Publicada en La Directa el 16 de diciembre de 2025.

6. El CECOR es el Centro de Coordinación Operativa de Emergencias de Barcelona. Más información: https://ajuntament.barcelona.cat/pla-accio-govern2023-2027/es/actuacio/nuevo-centro-de-coordinacion-operativa-de-emergencias-de-barcelona-cecor_255

Debido a la recurrencia y al uso inadecuado de este material —que, en el caso de los Mos-sos d'Esquadra, se presenta en extintores de 26 cm de longitud y hasta medio kilogramo de peso— diversas organizaciones se han articulado para denunciar su empleo mediante **la interposición de acciones legales**, así como a través de una **campaña para exigir su prohibición**. En la actualidad, **el protocolo de uso del gas pimienta no es público y se encontraría en revisión**, argumento que se ha esgrimido para justificar la negativa a su **publicación**, a pesar de que ha sido solicitado en varias ocasiones **por organizaciones de derechos humanos**. No obstante, las **actuaciones descritas resultan contrarias a los estándares internacionales**, que prohíben su uso en situaciones de resistencia pasiva o con la finalidad de forzar el cumplimiento de órdenes o dispersar concentraciones. De acuerdo con dichos estándares, el gas pimienta solo debería emplearse como herramienta defensiva frente a individuos violentos y, aun en esos supuestos, nunca a una distancia inferior a un metro, a fin de evitar lesiones en el rostro o en los ojos.

En sintonía con lo expuesto, se reitera, un año más, que la mayoría de los **protocolos que regulan el uso de la fuerza**, así como de las herramientas y armas policiales, **continúan sin ser de carácter público**, lo que dificulta los mecanismos de observación y fiscalización de la sociedad civil frente a la actuación y los posibles abusos y malas praxis policiales.

A estos hechos se suman diversos elementos que se siguen documentando de forma ocasional y que **refuerzan la percepción de impunidad** como, por ejemplo, las amenazas verbales de agentes de policía a manifestantes para que dejen de grabar intervenciones policiales. **Esta actuación promueve la idea errónea de que no se puede grabar la actuación policial en el espacio público**. Este tipo de requerimientos no solo dificultan la labor de documentación y rendición de cuentas, sino que también contribuyen a desalentar el ejercicio del derecho a la información y al control popular de la actuación policial.

Este tipo de conductas, desembocan en la falta de documentación —fotografías y vídeos que registren actuaciones policiales potencialmente denunciabiles—, genera **un clima de indefensión que alimenta el abuso de poder** por parte de los cuerpos policiales al ampararse en su presunción de veracidad (instaurada en la vía administrativa, pero que también se proyecta en el ámbito penal). Este hecho constituye uno de los grandes desencadenantes de la impunidad y la discriminación en casos de violencia racista, que se siguen documentando a menudo en las calles como un elemento destacado de la conducta policial.

En el marco de los 10 años de la **Ley Mordaza**, Amnistía Internacional lanzó una campaña —activamente apoyada por *Defender a quien Defiende* y todas sus organizaciones miembro en toda la Península— bajo el lema **“Parad el racismo y no las personas”**. La campaña tenía como objetivo visibilizar el racismo como un problema sistémico en el Estado español, sujeto a una negación y falta de reconocimiento reiteradas por parte de la Administración y de las instituciones, lo que termina convirtiéndose en el primer obstáculo para abordarlo de forma integral. Por ello, la campaña planteaba la puesta en marcha de **medidas concretas, necesarias y urgentes para erradicar el racismo policial**.

3.3. TECNOLOGÍAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO

Cèlia Carbonell - *Irídia, Centre per la defensa dels drets humans*

Desde los informes de *Defender a quien Defiende* de 2022 y 2023, la dimensión tecnológica se ha incorporado de manera ineludible a raíz de la publicación del escándalo conocido como Catalan Gate, en abril de 2022. El informe publicado por *The Citizen Lab*, y posteriormente confirmado por *Amnistía Internacional*, destapó **el espionaje a 65 personas vinculadas al movimiento de autodeterminación catalán mediante el software espía Pegasus**. La mayoría de las personas afectadas eran abogadas, defensoras de derechos humanos, activistas y representantes políticas del Parlament de Catalunya y del Parlamento Europeo.

Si bien la autoría de los hechos **se atribuye al Centro Nacional de Inteligencia (CNI)**, ni este organismo ni el Gobierno español se han pronunciado públicamente sobre la cuestión en los tres años transcurridos desde que se conocieron los hechos. Las personas afectadas se encuentran inmersas en una prolongada disputa judicial, marcada por prórrogas constantes, mientras decenas de casos continúan a la espera de esclarecer qué ocurrió con sus teléfonos, pese a las evidentes dificultades procesales. **Tras tres años, la información disponible sigue siendo limitada** —únicamente promovida por las organizaciones denunciando estos casos—, amparada en la ley franquista de Secretos Oficiales, que **continúa obstaculizando la desclasificación de información y, en consecuencia, la depuración de responsabilidades y los procesos de rendición de cuentas**.

Por ello, la estrategia en estos casos, al abordar la problemática de servicios de cibervigilancia —llámale Pegasus, Predator o Paragon— consiste en situar el foco **tanto en la empresa responsable de desarrollar esta tecnología abusiva e imposible de controlar como en sus clientes**, los Estados. De ahí que los procedimientos en curso no solo se dirijan contra el CNI, sino también **contra NSO Group**, la empresa israelí responsable de crear, desarrollar —y testar contra el pueblo palestino— y exportar Pegasus.

No obstante, en el informe de 2025 resulta aún más difícil obviar más **la progresiva introducción de todo tipo de tecnologías de control y vigilancia en el espacio público**. Se trata de una realidad urgente que debe abordarse en el Estado español, especialmente en un momento de expansión acelerada de la vigilancia algorítmica y de despliegue creciente de tecnologías policiales y fronterizas. Estas herramientas combinan reconocimiento biométrico, análisis del comportamiento, sistemas predictivos y monitorización masiva, extendiéndose mayoritariamente en plazas, estaciones, barrios precarizados e infraestructuras críticas. En particular, este despliegue se concentra geográficamente en aquellos espacios donde el ejercicio del poder se hace más visible: las calles, las fronteras y los dispositivos policiales.

En el contexto actual resulta imprescindible afrontar y analizar esta tendencia, que pone en riesgo el espacio de la sociedad civil al coartarlo y someterlo a control. De lo contra-

rio, tal como evidencia el caso Pegasus —en el que aún se litigan hechos ocurridos entre 2015 y 2020—, los esfuerzos continúan centrados en esclarecer e investigar el pasado, con la consiguiente imposibilidad de comprender y abordar el presente, así como prepararse para el futuro. **La falta de información y transparencia sigue siendo parte central del problema**, al impedir conocer con precisión el alcance y qué tipo de tecnologías posee y utiliza el Estado español en espacio público y en actuaciones que afectan a la sociedad civil, dejándola en una situación de indefensión.

De ahí la importancia de informes como el publicado por *AlgoRace, LaFede y la coalición IA Ciudadana*, que no solo invitan a reflexionar sobre la **automatización del control y la vigilancia**, sino que también contribuyen a generar **marcos críticos desde los cuales cuestionar la retórica de la securitización que se está imponiendo en Europa**, también en el Estado español. Esta narrativa presenta la adopción de tales tecnologías como un paso inevitable en nombre de la innovación y la “competitividad” económica, legitimando así su expansión sin control y escasa regulación.

Tal como señala el informe, aunque en ocasiones pueda parecer propio de la ciencia ficción, la vigilancia biométrica en el espacio público es ya una realidad. A diferencia del uso en el ámbito personal —donde puede presentarse como una herramienta que facilita el acceso a nuestros dispositivos—, en el espacio público estas tecnologías se insertan en **una tradición histórica de mecanismos de control**. En este contexto, la vigilancia biométrica se define como la captación y el tratamiento masivo de imágenes y datos de personas en espacios como aeropuertos, plazas o calles, con diversas finalidades, entre ellas el mantenimiento del orden público, la persecución de delitos o el control de fronteras.

Este tipo de tecnología se construye, por tanto, sobre una premisa controvertida: **el control selectivo de la población**, al establecer diferencias entre quién es considerado un sujeto “de confianza” y quién pasa a ser “objeto de sospecha”. Cabe destacar que estas herramientas se desarrollan en un contexto de racismo estructural y, por tanto, perpetúan patrones históricos de poder al sustituir a la persona por perfiles algorítmicos contruidos a partir de datos sesgados.

A pesar de no tener una normativa que regule el uso de tecnologías de reconocimiento facial en espacios públicos, el Estado español también forma parte de esta expansión tecnológica significativa, especialmente en el sector privado (supermercados y aeropuertos), en el ámbito policial (registros de personas detenidas), en el ámbito sanitario y en el fronterizo —con la mal denominada “frontera inteligente” en Ceuta y Melilla, integrada en el nuevo Sistema de Entradas y Salidas de la Unión Europea—, así como en el espacio público en general.

En un contexto en el que esta tecnología no deja —ni previsiblemente dejará— de expandirse y ganar presencia en el espacio público, la falta de una regulación clara y garantista sitúa a la población en una situación de indefensión frente a decisiones arbitrarias y opacas por parte del Gobierno y de los cuerpos de seguridad. Todo ello, como es habitual en otros casos, se ampara con frecuencia en el concepto de “Seguridad Nacional”, convertido en un comodín recurrente para justificar este tipo de actuaciones y vulneraciones de un gran número de derechos fundamentales.

Barcelona se ha convertido en un claro ejemplo de ello. Desde 2020 se viene señalando el crecimiento sostenido, **año tras año**, de las cámaras de videovigilancia con sistemas de reconocimiento facial distribuidos por toda la ciudad. **En 2025 se ha concretado la instalación de 500 nuevas cámaras**, que se suman a las 10.000 cámaras ya instaladas en la red de metro y a las 2.500 cámaras de seguridad operadas por Transports Metropolitans de Barcelona (TMB), algunas de ellas con prestaciones similares a los drones equipados con cámaras térmicas.

El informe “**La policía invisible: tecnologías de vigilancia en Catalunya**” alerta sobre la capacitación, por parte de la policía —básicamente Mossos d’Esquadra y Guàrdia Urbana—, de todo un entramado de tecnologías que incluyen drones con visión térmica, algoritmos de reconocimiento facial y sofisticados sistemas predictivos, los cuales han transformado el espacio público. Así, pese al incremento de la presencia policial, que se ha intensificado a finales de 2025, los cuerpos policiales adquieren también una dimensión tecnológica e invisible en lo que respecta al control social y a sus formas de actuación.

Tal como advierte el informe de *AlgoRace* y *LaFede*, nos encontramos ante **un cambio acelerado en la introducción de estas tecnologías a corto, medio y largo plazo**. Solo en el corto plazo (de 1 a 3 años) se prevé un crecimiento significativo de los despliegues de tecnologías biométricas en fronteras, aeropuertos, estaciones y espacios públicos. En el medio plazo (de 3 a 7 años), el uso de sistemas biométricos podría volverse estructural y rutinario. Y en el largo plazo (de 7 a 15 años), si se mantiene esta deriva permisiva, Europa podría avanzar hacia un modelo de Estado policial biométrico, en el que la vigilancia permanente, predictiva y estratificada se convierta en la norma y no en la excepción.

Por ello, es fundamental empezar a incorporar esta perspectiva tecnológica en informes como este, ya que **“solo una sociedad informada, que comprende los riesgos reales y se reconone como sujeto político en el espacio público, puede resistir la normalización de la vigilancia y movilizarse para construir alternativas democráticas y justas”**.

[CAPÍTULO 4]

PROTESTAR EN TIEMPOS DE REACCIÓN

Bernat Aragó, *Instituto NOVACT de Noviolencia*

Un centro social amanece repleto de amenazas nostálgicas. Un joven espera y desespera en una condena de banquillo por séptimo año consecutivo, esperando una fecha de juicio por manifestarse contra un sindicato policial. Un último golpe de aguja sutura una brecha, atada y bien atada, mientras un bufón del odio, alborotador de teletienda, sonríe burleta tras un cordón policial que ha militarizado la universidad. Un artefacto explota en una fiesta popular, convirtiendo un acto de celebración en una fotografía en blanco y negro. En el sórdido retrato de una sociedad montada a una máquina del tiempo estropeada, que solo sabe rebobinar y se dirige, a toda mecha, hacia un funesto recuerdo.

Estos son algunos de los **más de 60 casos registrados este año y vinculados con el fascismo**. Fas-cis-mo. No cuesta tanto pronunciarlo. Mientras jugamos a las siete diferencias entre términos y nos perdemos en los tecnicismos, nos comen la tostada. Y hasta algo más que eso. Gobiernan varios municipios, comunidades e incluso países enteros. Dominan el relato, las pantallas y el algoritmo. Hasta la mismísima Babilonia está gobernada por un multimillonario sin bigote, pero con una humanidad más volátil que las criptomonedas. Y sus amigos, a pesar de tampoco llevar bigote, agitan las masas con cierta gesticulación ortopédica que, más que desplazar la ventana de Overton, la estampan contra la pared, la del fondo, a la derecha.

En este contexto, 2025 ha venido marcado por el repunte de vulneraciones del derecho a la protesta en relación con el movimiento antifascista, y también por **decenas de ataques cobardes** que, con nocturnidad y alevosía, sacaron a pasear las momias del pasado sobre el robusto lienzo de los movimientos sociales. También ha sido el año en el que varios trovadores mediáticos, llámense Quiles u Olonas, han recorrido el Estado en sendas giras más extensas que la de Rosalía, agitando la Coca Cola y el Mentos por allá donde actuaban. El año de precampaña en el que los monstruos del claroscuro salían de las sombras para ganar futuros votos a base de miedos y linchamientos. Llámense Vox o Aliança, e incluso a veces nombres más *Populares*, vinieron a contarnos cuentos, distopías falsas y reduccionistas en las que el delincuente es delincuente por migrante y no por pobre, en las que el cambio climático es una farsa de una agenda masónica y en las que la libertad es dejar morir a los ancianos en una residencia. Ellos son simplemente la cara “amable” y “light” de la misma moneda, la que va rapada y con tirantes, atados y bien atados, a jugar a beisbol por el barrio. *Núcleo Nacional*, estos sí que con bigote, han protagonizado varias escenas en las que, acordonados por la policía, han podido difundir su odio en libertad mientras las palizas caían del otro lado.

La normalización de este tipo de actos y discursos no ha venido por generación espontánea ni porque nadie haya despertado a nadie. Se ha producido a base de **un martilleo mediático** constante, de un desgaste pensado y cocinado para incrementar audiencias, que ha erosionado la esperanza en un contexto de crisis. Si una tal Quintana repite hasta la saciedad que te okuparán la casa por salir a por una barra de pan, si gastan el nombre a trans, musulmanes e inmigrantes, si cada mañana en la radio escuchas a un supuesto emprendedor que escribe libros de autoayuda, o al justiciero de la propiedad que realiza mudanzas con mucha coacción y poca orden judicial, si los embaucadores tienen secuestrada la cuota de pantalla... Al final cualquiera se traga la bola de nieve y cojeamos todos sin saberlo. No se trata solamente de comunicación o información, es complicidad y responsabilidad en alimentar su legitimidad.

Además de los medios convencionales, **las plataformas de contenido**, que simulaban ser sociales y ni siquiera eran redes, **también han contribuido a este triste paisaje**. El mundo de los *likes* y el ágora pública, que tan potencial nos dio en las plazas un mayo ahí lejos, se ha convertido en una caverna. Una cueva donde lo inhumano se hace viral y donde la inteligencia artificial te fríe el cerebro a base de *brainrots* y te deja enganchado, atado y bien atado a la pantalla, adicto al *scroll* infinito. No es que no sepamos lo qué es verdad y lo que no. Es que ya no importa. Pero mira ese gatito lo bien que baila. No es casual que lo que antes percibíamos como burbujas a nuestro alrededor se hayan juntado en una sola y sin nada que ver con nuestro contexto. En ella hay poco más que basura, *bots*, violencia y anuncios de Temu. Una absoluta sorpresa que fácilmente podíamos prever en **un sistema tecnofeudal** que un día desde nuestra ingenuidad creímos libre.

El bombardeo informativo se convierte en verdugo del lenguaje. **Las palabras adquieren nuevos significados porque han tergiversado hasta la propia democracia**. Una mayoría parlamentaria ahora es un golpe de Estado. Al resultado de las urnas lo llaman dictadura. Y la libertad, ¡ay la libertad! Parece que ahora es tomarse cañas invertir en *bitcoins*, o creerse con el derecho de hacer lo que a uno le plazca sin importar las demás. Habrá un día en que todos al levantar la vista veremos una tierra que ponga “poder hacer chistes de homosexuales y enanos”. Lo *canallita* de la incorrección política tiene de moderno lo que Matusalén, y lo que pensábamos que era una victoria ha resultado ser una estafa. **La legislación asimiló los delitos de odio** en aquellos noventa, con el objetivo de evitar la discriminación y de proteger a las minorías étnicas, culturales, sexuales... En definitiva, aquellas que habían sufrido las palizas e incluso las muertes. Agulló y Rescalvo. Palomino y compañía. No es que fueran de farol. Es que le han dado tal revolcón a la tortilla que ha dejado de orbitar en la tierra y **ahora los delitos de odio son por criticar policías o incluso contra el fascismo**. Que le pregunten a Quequé y a su expediente judicial. **Esta perversión del léxico también altera los marcos del debate social**, contaminando la opinión pública con bulos y sandeces. El mantra de lo *woke*. El centro como extremo. Es tal la empanada social que llevamos que el cuñado mindundi pasa por fascista, el derecho humano es tendencioso y radical, y la más básica mediocridad parece hasta revolucionaria. Todo el marco se ha desplazado y siempre hacia el mismo lado. Lo casposo es moderado y han dinamitado el sentido común.

La implosión de los consensos sociales —muchas dudas sobre aquello que todas pensábamos que estaba bien y demasiado pocas en lo que ya sabíamos que estaba mal— no se ha mani-

festado solamente en *reels*, sino también en las calles. Sin embargo, los garantes del orden se han encargado de aplicar **una descarada doble vara de medir** para preparar los dispositivos policiales. Mientras unos equiparan el fascismo al antifascismo, podría parecer que algunos otros llevan la camiseta de uno de los dos equipos bajo el uniforme. Dos horas antes de la convocatoria —ya sea en Tirso de Molina o en Sentmenat—, un ejército azul esperaba porra en mano a una parte, mientras la otra parte cometía delitos inconstitucionales bajo su amparo y protección. El doble rasero no se refleja únicamente en las actuaciones policiales, sino que la **asimetría judicial** es poco menos que despampanante: pese a los indultos, todavía hay parte de los 6 de Zaragoza en la cárcel y la historia vuelve a repetirse en Bilbo, pero el fascismo desfila impunemente por las calles tras archivarse sistemáticamente buena parte de sus casos.

Y el problema no es solamente el fascismo. Es observar atónitamente el efecto dominó cada día sobre más y más fichas. Es ver como todo se torna amargo. **Las instituciones**, sin apuntar a ninguna en particular y a todas a la vez, cualquiera que sea su color, **han dado un vuelco tremendo hacia el autoritarismo**. Y lo hemos normalizado. Hemos normalizado la excepción ¡e incluso el genocidio! Hemos arrastrado el umbral de lo tolerable a una nueva realidad. Un presente de policialización del espacio público y represión preventiva (identificación masiva, drones y cámaras por doquier, cacheos “informativos” y dispositivos disuasorios). La desproporción antes de que exista siquiera el conflicto. Hemos aceptado la burorrepresión y el control anticipado del disenso (manifestación con notificación previa, restricciones administrativas, exigencias de “seguridad” que hacen inviable una protesta).

Gobiernos poco sospechosos de guardar simpatías con el del bigote se han montado acríticamente al vagón de **la doctrina securitaria**, del orden como finalidad, de la salubridad como argumento arrojadizo para esconder unas políticas de extranjería que, si no son directamente racistas, rozan el larguero. Iniciativas como el *Pla Endreça* (plan de enderezado, orden o limpieza) del Ayuntamiento de Barcelona allanan el camino a sucesos como el desalojo del B9 en Badalona, el mayor desahucio de la historia en todo el Estado. ¡Hemos visto hasta desalojos con EPIs! Y lo que es peor, ciudadanos que, alentados por su alcalde, impidieron la asistencia y la ayuda vecinales a las personas a las que habían arrebatado el techo. Cuando la protesta tropieza con el cordón de la frontera, atado y bien atado, se estampa con todavía más y más cruda represión y criminalización.

Y aunque quede lejos aquel mayo, Jean Paul Sartre, y aquel París, sin embargo, hay buenas noticias entre tanta nube gris. **Protestar vuelve a estar de moda**. 380 casos de represión en 2025 se deben, en parte, a un aumento de las movilizaciones a escala global en todo el Estado. Y esto es claramente positivo. Porque la gente está reaccionando a esa deriva autoritaria, a ese auge del fascismo y a esa reducción de derechos. **La protesta es también un termómetro de la salud democrática de la sociedad. Es la principal herramienta que tenemos para defender nuestros derechos** y a la vez es nuestra esperanza. Lejos de sucumbir al *chilling effect*, a la disuasión que persigue todo acto represivo, las reprimendas a la protesta salieron por la culata. Los movimientos sociales y las organizaciones de base le hemos dado la vuelta al calcetín: hemos abarrotado las calles de lucha y alegría. Tenemos la determinación de seguir movilizándonos, de tirar adelante y de pelear, no solo por las migajas, sino por los derechos, por el futuro y por las ideas del bien común.

Y eso es algo alentador.

[CAPÍTULO 5]

MIRADA PSICOSOCIAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA Y REDUCCIÓN DEL ESPACIO CÍVICO

Lluís Elias y Esther Fraile, *Centro Sira*

El derecho a la protesta pacífica, reconocido constitucionalmente y protegido por el derecho internacional de los derechos humanos, constituye una manifestación esencial de la libertad de expresión y de la participación política. Sin embargo, en contextos de creciente restricción del espacio cívico, criminalización de la disidencia y normalización de prácticas de control, las protestas se desarrollan cada vez más en escenarios marcados por la amenaza, la vigilancia y los posibles escenarios represivos. En los últimos años, diversos organismos internacionales han documentado **un proceso de reducción del espacio cívico** caracterizado por el incremento de restricciones normativas, la ampliación del uso de sanciones administrativas, la intensificación de la vigilancia y la estigmatización de la disidencia.

Tal y como **advierte el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**, este aumento de la represión y del coste asociado a la movilización incrementa el riesgo de producir un **efecto de desmovilización** o *chilling effect*. Desde una perspectiva psicosocial, este proceso no opera únicamente a través de normas o sanciones explícitas, sino también mediante la producción de miedo, desgaste emocional y fragmentación colectiva, afectando directamente en la sostenibilidad de la acción colectiva y su replicabilidad en diversos contextos, **tal y como señalábamos en informes anteriores**.

Ahora bien, si la represión está aumentando y el coste percibido de movilizarse es elevado, ¿por qué seguimos movilizándonos? La participación en la protesta no responde a una relación lineal con la represión o a un acto meramente simbólico o reactivo. Se sustenta en la percepción de injusticia, la identidad compartida, el sistema de creencias y valores de quien se moviliza y la creencia —individual y colectiva— en la eficacia colectiva o capacidad de incidencia a través de estas acciones.⁷

7. Van Zomeren, M., Postmes, T., & Spears, R. (2008). Toward an integrative social identity model of collective action: A quantitative research synthesis of three socio-psychological perspectives. *Psychological Bulletin*.

De esta manera, la decisión de participar, desde el punto de vista psicosocial, es mucho más compleja y no depende únicamente de la existencia objetiva de riesgos, sino de la percepción subjetiva de los costes, del grado de identificación con la causa y del marco interpretativo compartido. Cuando las personas perciben vulneraciones graves de derechos, cierre de canales institucionales o normalización de la injusticia, la protesta se convierte en una forma de coherencia entre valores y acción. Como consecuencia, bajo determinadas condiciones, puede producirse un **efecto rebote** o *backfire effect*⁸ y la participación se ve incrementada. Esto ocurre, particularmente, cuando la respuesta represiva es percibida como injusta o desproporcionada y logra visibilizarse públicamente, lo cual puede fortalecer la cohesión interna, ampliar la solidaridad y reforzar la legitimidad del movimiento.

IMPACTOS PSICOSOCIALES Y AFRONTAMIENTO COLECTIVO

El análisis sobre el efecto inhibitorio (*chilling effect*) resulta imprescindible para comprender cómo la represión y la criminalización buscan producir retraimiento político. Sin embargo, centrar exclusivamente el relato en la eficacia de la intimidación puede contribuir, de forma involuntaria, a consolidar la percepción de que la desmovilización es inevitable.

Desde una mirada psicosocial, el análisis **no puede limitarse a constatar el daño**. Resulta igualmente necesario identificar, visibilizar y fortalecer aquellos procesos mediante los cuales las personas y los colectivos transforman la amenaza en cohesión y el miedo en organización. Poner el foco en el *backfire effect* no supone negar los riesgos, sino **disputar el marco interpretativo** que presenta la represión como necesariamente exitosa.

En este sentido, podemos comprender que la exposición directa o indirecta a contextos de criminalización, amenaza o represión puede generar respuestas emocionales (miedo, angustia, indignación, rabia, culpa, tristeza o vergüenza) y psicofisiológicas asociadas a la activación del sistema de estrés (respiración acelerada, palpitaciones, tensión muscular, hipervigilancia o sensación de irrealidad). Sin embargo, estas respuestas no deben interpretarse automáticamente como indicadores de fragilidad individual o falta de compromiso político, sino como **respuestas adaptativas y mecanismos de protección** frente a entornos percibidos como altamente hostiles.

De esta manera, estas emociones y respuestas psicofisiológicas, lejos de conducir necesariamente al retraimiento y a la inhibición de la participación, pueden transformarse en energía movilizadora cuando encuentran un marco colectivo que las legitime y canalice. La **resiliencia**, en este sentido, no se limita a la resistencia individual, sino que constituye un proceso colectivo de organización y apoyo social. Algunas de las claves⁹ para transformar y construir resiliencia son:

8. Hess, D. J., & Martin, B. (2006). Repression, backfire, and the theory of transformative events. *Mobilization: An International Quarterly*, 11(2), 249-267

9. Centro Sira (2025). *Guía “Cómo cuidarnos en la protesta: prácticas psicosociales antes, durante y después”*

- Fortalecer la cohesión y la percepción de eficacia colectiva antes de la movilización a través del trabajo de **base del tejido colectivo**, actuando como factor protector frente a intentos de fragmentación o intimidación.
- **Preparar y anticiparse al desarrollo de la protesta** para minimizar riesgos, reducir la incertidumbre, fortalecer la estructura colectiva y mitigar impactos posteriores tanto físicos como emocionales.
- **Habilitar espacios tras la movilización** para compartir lo vivido y elaborar colectivamente la experiencia, evitando la internalización del miedo como retraimiento político y permitiendo transformar la experiencia en memoria compartida y aprendizaje organizativo.

Así pues, incorporar una mirada psicosocial en el análisis y en la práctica organizativa permite: colectivizar el malestar dándole la dimensión política-social que tiene, reconocer las reacciones como respuestas situadas en relaciones de poder, diseñar estrategias de cuidado colectivo, fortalecer la resiliencia organizativa y reducir la eficacia del miedo como mecanismo de desmovilización. Desde este enfoque, es posible contrarrestar los efectos inhibidores de la represión y favorecer que, frente a la intimidación, emerjan dinámicas de cohesión, legitimidad y fortalecimiento colectivo.

DISPUTAR EL EFECTO INHIBIDOR: EL CASO DE LA VUELTA CICLISTA

Esta se concretó en el acompañamiento a personas y colectivos que participaron durante La Vuelta en movilizaciones en apoyo al pueblo palestino, siendo un ejemplo paradigmático de como la represión puede generar ese efecto rebote o *backfire effect*.

La interrupción de La Vuelta ciclista en distintos puntos del Estado español —que se aborda en el capítulo “**3.2 Caso tipo: La solidaridad con Palestina**”—, como forma de protesta ante un genocidio, no puede leerse como un hecho de desobediencia aislado o, según las peores coberturas, como mera alteración del orden público. En un contexto de impunidad y complicidad con el genocidio, así como la creciente restricción del espacio cívico y de cuestionamiento del derecho a la protesta, esta acción colectiva adquiere un significado psicosocial y político amplio. Fue una experiencia de alto impacto simbólico y emocional que permitió visibilizar una posición política y, al mismo tiempo, disputar los límites de lo decible y lo visible en el espacio público.

En dicho contexto, muchas personas expresaban sentimientos de impotencia, frustración o culpa ante su capacidad de incidencia y la percepción de impunidad internacional frente a violaciones graves de derechos humanos. La participación en una acción colectiva concreta y coordinada, con una gran proyección mediática, produjo un desplazamiento significativo: **emociones inicialmente paralizantes se transformaron en agencia compartida**.

La experiencia (compartida) permitió reducir el aislamiento, legitimar públicamente el malestar y reforzar la identidad colectiva en un entorno donde el ejercicio del derecho a la protesta era cuestionado. La ocupación simbólica de un espacio público altamente mediatizado, como es la interrupción de un evento deportivo de alcance internacional, generó

un efecto de validación social: emociones vividas en privado —rabia, tristeza, horror ante el genocidio— adquirieron reconocimiento colectivo y se transformaron en emociones sociales compartidas.

Por otro lado, constatar que una acción organizada puede interrumpir la normalidad, atraer atención mediática y abrir debate público refuerza la percepción de **eficacia colectiva**. Lejos de producir retraimiento generalizado, la movilización evidenció que, en determinados contextos, **la represión puede activar dinámicas de cohesión y compromiso sostenido**, contrarrestando la lógica de silenciamiento que suele acompañar a contextos de criminalización de la protesta.

Desde esta mirada, acciones como la interrupción de La Vuelta Ciclista contribuyen a sostener la capacidad de expresar disenso, de ocupar el espacio público y de ejercer derechos sin quedar paralizadas por el miedo o la impotencia, dando lugar a la visibilización de otras experiencias en torno a los relatos de la protesta. Reconocer y fortalecer estas dinámicas forma parte también del trabajo psicosocial orientado a sostener la acción colectiva frente a contextos de vulneraciones graves de derechos humanos.

[CAPÍTULO 6]

INCIDENCIA EN MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Karlos Castilla, *Institut de Drets Humans de Catalunya*

En el año 2025 la plataforma *DqD* participó de forma activa en dos procesos de evaluación a que fue sometido el Estado español. Uno, ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el conocido como Examen Periódico Universal (EPU) y, otro, ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

En el caso del EPU, se trata de una evaluación que hacen los 47 Estados integrantes del **Consejo de Derechos Humanos**, así como los demás Estados que actúan como observadores. Es una evaluación con fuerte carga política-diplomática que revisa todas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que tiene asumidas el Estado español.

En este proceso participamos con un informe, en diversos espacios de incidencia con los Estados, así como en la sesión de adopción de recomendaciones. Nuestro trabajo, junto con el de otras organizaciones, permitió que finalmente se le hicieran **324 recomendaciones**. Dentro de nuestro ámbito de trabajo, a manera de ejemplo, podemos destacar las siguientes recomendaciones:

- *Adoptar medidas para limitar el uso de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana (“Ley Mordaza”) para restringir la libertad de expresión y perseguir a activistas (Argelia)*
- *Modificar la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 30 de marzo de 2015, para que se ajuste a la normativa europea e internacional de derechos humanos (Noruega)*
- *Revisar la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana para proteger los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica (Canadá)*

Por lo que hace al **Comité de Derechos Humanos**, se trata de una evaluación que hacen las 18 personas expertas independientes que lo integran, respecto a las obligaciones contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que se trata de una evaluación más técnica y especializada (convencional).

En este proceso participamos con un informe alternativo y en el diálogo interactivo con el

Comité. Derivado de ese proceso, en el que también participaron otras organizaciones, se le formularon **59 recomendaciones**, que en nuestro ámbito concreto de trabajo destacan, a manera de ejemplo, las siguientes:

- *Asegurar que los principios de necesidad y proporcionalidad del uso de la fuerza se respeten en la práctica, en consonancia con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;*
- *Asegurar que las denuncias de uso excesivo de la fuerza, inclusive durante reuniones pacíficas, se investiguen con prontitud, exhaustividad e imparcialidad, que los presuntos responsables sean procesados, que si son declarados culpables se les imponga una sanción y que las víctimas obtengan reparación;*
- *Velar por que los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad reciban sistemáticamente capacitación adecuada sobre el derecho de reunión pacífica, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden;*
- *Establecer un mecanismo independiente con competencias para investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad, dotándolo de recursos suficientes que le permitan recopilar y publicar datos coherentes y desglosados sobre dichas denuncias;*
- *Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que todos los miembros de la sociedad civil, incluidos los políticos, los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo su trabajo de forma eficaz y sin temor a represalias;*
- *Revisar el marco normativo aplicable, incluida la Ley de Secretos Oficiales de 1968, y asegurarse de que todas las formas de vigilancia y de injerencia en la vida privada se ajusten plenamente al artículo 17 del Pacto;*
- *Garantizar que cualquier medida de inteligencia y vigilancia, incluida la vigilancia digital y el uso de “agentes de inteligencia infiltrados”, respete estrictamente los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y cuente con salvaguardias legales adecuadas y mecanismos efectivos de rendición de cuentas;*
- *Velar por que todas las denuncias de vigilancia ilegal sean investigadas de manera exhaustiva, imparcial y efectiva, y porque las víctimas de estas prácticas tengan acceso a recursos efectivos.*

Si bien ninguna de las recomendaciones finalmente dirigidas al Estado español en ambos procesos de evaluación periódica es jurídicamente vinculante, sí son, por una parte, un reflejo claro de las preocupaciones internacionales que hay respecto a lo que ocurre en el territorio español. Por otra parte, son medidas que refuerzan el trabajo de denuncia que desarrollamos diversas organizaciones a nivel interno y, al mismo tiempo, son parámetros mínimos que deben servir para impulsar cambios legislativos y de política pública si se quiere afirmar que hay pleno respeto de los derechos humanos en el Estado español.

Desde DqD expresamos nuestro apoyo y respaldo a esos y otros mecanismos internacionales de derechos humanos, especialmente hoy que desde la Casa Blanca se les pretende atacar y dismantelar por ser espacios en los que se pone luz a la oscuridad de la impunidad.

[CAPÍTULO 7]

RECOMENDACIONES

Cèlia Carbonell, *Irídia* - Centre per la defensa dels drets humans

1. ASEGURAR, PROTEGER Y PROMOVER EL DERECHO DE PROTESTA

Derogar los preceptos de la **Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana** que vulneran la libertad de expresión y de reunión, e incorporar en la reforma en trámite las principales demandas de la sociedad civil:

- Eliminar las sanciones por “faltas de respeto” a agentes y por publicar imágenes de las fuerzas de seguridad, y limitar las infracciones por desobediencia y resistencia a supuestos leves y objetivables.
- Reconocer el derecho a manifestaciones espontáneas sin comunicación previa.
- Suprimir la presunción de veracidad de los agentes cuando afecte a derechos fundamentales.
- Establecer criterios claros para los registros corporales en la vía pública y protocolos específicos para personas trans y otras disidencias de género.

Modificar la **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, en relación con disposiciones que limitan la libertad de expresión y el derecho de reunión:

- Derogar los artículos **490 y 491** del Código Penal sobre calumnias e injurias a la Corona, el **artículo 525** sobre ofensas a los sentimientos religiosos y el **artículo 578** sobre enaltecimiento del terrorismo, para garantizar que no se penalicen expresiones que no constituyan apología del odio, la discriminación o la violencia.
- Modificar los artículos **570 y 573** del Código Penal para evitar que el derecho de reunión, la desobediencia civil y la acción política no violenta sean considerados terrorismo o crimen organizado, ajustando su definición a los estándares internacionales establecidos por la Directiva 2017/541 de la Unión Europea.

Garantizar el derecho de la sociedad civil, profesionales del periodismo y la comunicación, observadoras de derechos humanos, activistas y organizaciones de derechos humanos a **grabar, documentar y monitorear la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en funciones de orden público**, incluyendo la grabación de actuaciones policiales en contextos de protesta como parte del ejercicio del derecho a la información y de la rendición de cuentas.

2. ACABAR CON EL RACISMO POLICIAL

Reconocer explícitamente la existencia de racismo institucional y estructural en las administraciones públicas, las autoridades políticas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la presencia de islamofobia y racismo antimusulmán dentro de las estructuras del Estado, como paso necesario para desarrollar herramientas y estrategias eficaces de prevención y erradicación.

Prohibir explícitamente por ley el uso de perfiles raciales en tareas de parada, identificación y registro policial, estableciendo un marco legal que defina claramente la perfilación racial y la reconozca como una forma de discriminación. Establecer un criterio obligatorio de sospecha razonada que justifique cualquier actuación policial, basado en evidencias e información objetiva que indiquen la posible comisión de un delito, y definir con precisión los conceptos de indicio y circunstancias concurrentes razonablemente necesarias previstos en los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana.

Incorporar un sistema de formularios en paradas, identificaciones y registros policiales que incluya:

- una justificación clara y motivada de la actuación,
- el resultado de la intervención,
- la condición étnico-racial percibida por el agente y la autopercebida por la persona afectada.

Garantizar que estos formularios se apliquen conforme a los principios de **consentimiento informado y confidencialidad**, que se entregue **una copia a la persona afectada** y otra al registro del órgano competente de cada cuerpo policial, y que su diseño se realice con **participación de la sociedad civil y de colectivos de personas racializadas**.

3. ESCLARECER Y PROHIBIR EL ESPIONAJE DE ESTADO

Reformar la **Ley 9/1968 sobre secretos oficiales**, la **Ley 11/2002 reguladora del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)** y la **Ley 2/2002 sobre el control judicial previo del CNI**, adoptando un marco jurídico para la actividad de inteligencia que respete los principios de **legalidad, finalidad legítima, necesidad, proporcionalidad, autoridad competente, tutela judicial efectiva, notificación al usuario, transparencia, supervisión pública, seguridad, certificación y adecuación técnica**. Garantizar que **no se utilicen en ningún caso técnicas de espionaje invasivas mediante programas espía**, como Pegasus, Candiru u otros similares, conforme a las salvaguardas establecidas por la Comisión de Venecia en su informe de 13 de diciembre de 2024 sobre la regulación del software espía conforme al Estado de Derecho y los derechos humanos.

Implementar una **moratoria inmediata sobre la compra y el uso de sistemas de espionaje** hasta que se establezcan salvaguardas efectivas para proteger los derechos humanos, cesando cualquier operación de carácter similar y absteniéndose de comprar, desarrollar o utilizar tecnologías que puedan generar un impacto desproporcionado en los derechos fundamentales.

Desclasificar la información relativa al **uso de Pegasus y a las infiltraciones policiales** para permitir investigaciones independientes, efectivas y exhaustivas sobre todos los casos de espionaje e infiltración policial en el Estado español.

Modificar la **Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** y las leyes que regulan las policías autonómicas para incorporar la prohibición expresa de los “agentes de inteligencia” que actúan con identidad ficticia en la prevención de delitos que no se encuadren en los supuestos de delincuencia organizada y lucha antiterrorista previstos en el artículo 282 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

4. RESTRINGIR Y REGULAR EL ARMAMENTO POLICIAL

Prohibir el uso de **balas de goma y de todo tipo de proyectiles de foam** por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, evaluar su impacto en la ciudadanía y establecer **medidas de reparación para las personas afectadas**.

Prohibir **tecnologías biométricas** que permitan vigilancia masiva o vigilancia selectiva discriminatoria. Prohibir el **desarrollo, despliegue y comercialización del reconocimiento de emociones**, por su ineficiencia, su carácter pseudocientífico y su escasa base documental. Prohibir **sistemas que creen o amplíen bases de datos biométricas** mediante la captura de imágenes de Internet o de CCTV sin fundamento legal y sin consentimiento. Rechazar **excepciones desproporcionadas** basadas en la seguridad nacional, la actuación policial o necesidades militares. Prohibir la **exportación de sistemas de inteligencia artificial incompatibles con los derechos humanos**.

Asegurar que cualquier **uso de tecnologías de vigilancia** que implique interferencias en la privacidad o en la protección de datos cumpla con el estándar internacional: finalidad legítima, base legal clara y estricta necesidad en una sociedad democrática. Suspender o retirar **sistemas de vigilancia tecnológica** que no cumplan con los estándares de proporcionalidad o transparencia. Revisar **contratos, proyectos piloto y pruebas en condiciones reales** relacionadas con tecnologías de vigilancia, y eliminar vacíos normativos o zonas grises.

5. ACABAR CON LA IMPUNIDAD DE LA VIOLENCIA POLICIAL

Garantizar **mecanismos efectivos de rendición de cuentas** en todos los casos documentados, fortaleciendo las vías de denuncia y asegurando que sean **accesibles, seguras y efectivas** para las personas afectadas, así como promoviendo mecanismos de **denuncia colectiva** que reduzcan las barreras de la denuncia individual.

Publicar los **protocolos de uso de la fuerza de todos los cuerpos policiales** con el nivel de detalle necesario para permitir el conocimiento público y la fiscalización ciudadana. Publicar **datos desagregados** sobre procedimientos judiciales o internos iniciados contra agentes policiales por presuntos delitos de tortura, integridad moral, agresiones sexuales, lesiones o detención ilegal, incluyendo el número de **quejas, denuncias, condenas, sanciones y tipología de sanciones**.

Revisar y **armonizar los protocolos de uso de la fuerza, herramientas y armas policiales** de todos los cuerpos policiales del Estado para asegurar su adecuación a los **estándares internacionales de derechos humanos** y a las indicaciones técnicas de los fabricantes.

Garantizar la **identificación 360° en los uniformes de los agentes de orden público (antidisturbios)** de los distintos cuerpos policiales mediante un **número de identificación visible, legible y fácilmente recordable**, situado en la parte delantera y trasera del uniforme y en los laterales del casco.

Crear y mantener registros públicos accesibles donde figure todo sistema algorítmico utilizado por actores públicos y privados. Obligar al registro también durante pilotos y pruebas en entorno real. Exigir explicabilidad efectiva y comprensible: la ciudadanía debe saber qué sistema se ha usado, cómo y con qué impacto.

Crear por ley un **mecanismo externo e independiente de control policial**, que rinda cuentas al **Congreso de los Diputados y al Parlament de Catalunya**, con capacidad, presupuesto e independencia suficientes para investigar de oficio conductas o prácticas policiales o de seguridad privada en funciones públicas que impliquen muerte, lesiones, tortura, agresión sexual, discriminación o uso excesivo de la fuerza. Garantizar que este mecanismo tenga **acceso a toda la información necesaria**, competencias para **evaluar la idoneidad de armas y herramientas policiales**, supervisar **protocolos y reglamentos internos** y realizar **peritajes especializados** en el marco de investigaciones judiciales.

[ANEXOS]

GRÁFICO 1. CUADRO DE PERSONAS AFECTADAS EN VULNERACIONES POR ÁMBITO DE MOVILIZACIÓN

	Multa	Identi- ficación	Integridad psicofísica*	Deten- ción	Infiltra- ción*	Represión judicial*	Censura	Retención/ circulación*	Burorre- presión*	Policía sin identificar	Otros	TOTAL
Solidaridad con Palestina	39	46	118	115	19	18	13	25	2	4	21	420
Vivienda y okupación	119	243	128	76	2	136	0	3	0	2	3	712
Antifascismo	7	24	73	32	0	96	0	21	1	6	11	271
Libertad de expresión	1	3	13	6	0	14	5	3	0	0	0	45
Independen- tismo catalán	0	22	1	1		34	3	1	0	0	2	64
Sindicalismo	0	13	23	32		7	2	1	1	0	6	85
Fiestas populares	1	51	4	4	0	29	3	1	6	0	4	103
Ecologismo	0	0	3	8	0	20	0	0	0	0	0	32
LGTBIQ+	0	1	30	6	1	0	2	11	0	0	0	50
Gestión DANA	1	30	5	19	0	0	1	52	1	1	1	111
Antirracismo	0	4	5	8	0	2	2	0	1	0	0	22
Espacio Público	0	1	3	21	0	0	1	20	1	0	2	49
Otros	2	26	13	14	0	25	5	26	3	0	5	119
TOTAL	170	464	419	342	0	381	37	164	16	13	55	2083
%	8,16 %	22,28 %	20,12 %	16,42 %	22	18,29 %	1,78 %	7,87 %	0,77 %	0,62 %	2,64 %	100 %

* Consultar apartado “2.1. Apunte metodológico: Cómo leer los datos”

GRÁFICO 2. NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS

ÁMBITOS DE MOVILIZACIÓN	Nº DE PERSONAS
Solidaridad con Palestina	665
Vivienda y okupación	353
Antifascismo	224
Fiestas populares	96
Gestión DANA	89
Sindicalismo	70
Independentismo catalán	57
Libertad de expresión	42
Ecologismo	31
Espacio Público	26
LGTBIQ+	16
Antirracismo	12
Otros	90
TOTAL	1771

GRÁFICO 6. NÚMERO DE PERSONAS, VULNERACIONES Y CASOS SEGÚN TERRITORIO

TERRITORIO	Nº PERSONAS	TERRITORIO	Nº VULNERACIONES	TERRITORIO	Nº CASOS
Catalunya	847	Catalunya	987	Catalunya	194
País Valencià	240	País Valencià	278	Madrid	61
Madrid	225	Madrid	261	País Valencià	27
Nafarroa	135	Nafarroa	139	Andalucía	21
Andalucía	74	Andalucía	80	Euskadi	18
Euskadi	52	Euskadi	64	Nafarroa	17
Aragón	46	Galiza	64	Illes Balears	11
Galiza	43	Illes Balears	56	Galiza	8
Illes Balears	34	Aragón	46	Aragón	5
Islas Canarias	28	Islas Canarias	46	Astúries	4
Astúries	21	Astúries	15	Castilla y León	4
Castilla-La Mancha	17	Castilla-La Mancha	25	Islas Canarias	3
Castilla y León	5	Castilla y León	6	Castilla-La Mancha	3
Cantabria	2	Cantabria	2	Cantabria	2
Murcia	2	Murcia	2	Murcia	2

GRÁFICO 7: ÁMBITOS DE MOVILIZACIÓN MÁS VULNERADOS EN CADA TERRITORIO

TERRITORIO	ÁMBITO DE MOVILIZACIÓN	% CASOS	Nº DE CASOS
Catalunya	Solidaridad con Palestina	25,77 %	50
	Vivienda y okupación	20,62 %	40
	Antifascismo	17,53 %	34
Madrid	Solidaridad con Palestina	18,03 %	11
	Vivienda y okupación	16,39 %	10
	Libertad de expresión	14,75 %	9
País Valencià	Gestión DANA	33,33 %	9
	Antifascismo	18,52 %	5
	Vivienda y okupación	18,52 %	5
Andalucía	Solidaridad con Palestina	23,81 %	5
	Antifascismo	9,52 %	2
	Vivienda y okupación	9,52 %	2
Euskadi	Solidaridad con Palestina	27,78 %	5
	Antifascismo	22,22 %	4
Nafarroa	Fiestas populares	29,41 %	5
	Antifascismo	23,53 %	4
Illes Balears	Solidaridad con Palestina	45,45 %	5
	Vivienda y okupación	27,27 %	3
Galiza	Solidaridad con Palestina	75,00 %	6
Aragón	Solidaridad con Palestina / Vivienda y okupación	40,00 %	2
Astúries	Solidaridad con Palestina	50,00 %	2
Castilla y León	Solidaridad con Palestina	50,00 %	2
Islas Canarias	Solidaridad con Palestina / Antifascismo	33,33 %	1
Castilla-La Mancha	Vivienda y okupación	66,67 %	2
Cantabria	Antifascismo / Sindicalismo	50,00 %	1
Murcia	Ecologismo	50,00 %	1

GRÁFICO 10: CALENDARIO DE CASOS POR ÁMBITO DE MOVILIZACIÓN

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Solidaridad con Palestina	5	4	5	0	6	4	2	6	15	41	4	2
Vivienda y okupación	11	9	14	8	6	4	3	1	0	4	5	2
Antifascismo	4	5	9	3	8	2	3	2	4	12	7	
Libertad de expresión	2	1	3	0	3	1	3	1	4	8	2	0
Independentismo catalán	1	4	1	1	0	3	2	0	0	2	2	0
Sindicalismo	1	2	1	0	2	2	3		0	0	1	2
Fiestas populares	0	0	0	3	3	0	3	2	0	3	1	0
Ecologismo	0	0	1	3	2	4	0	1	1	1	0	1
LGTBIQ+	0	5	0	2	1	3	1	0	0	1	0	0
Gestión DANA	1	1	1	0	4	0	0	0	0	2	0	0
Antirracismo	1	0	3	1	1	0	0	0	1	0	0	0
Espacio Público	0	2	0	1	1	2	0	1	0	0	0	0
Otros	5	2	6	1	6	3	2	2	0	2	4	1

